

SEGUNDA PARTE

EL CONTEXTO DE DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL COMUNAL AYMARA

Los sistemas de resolución de conflictos que se analizan más adelante, en la tercera parte de la investigación, tienen una base de la cual parten y a la cual regresan en su funcionamiento diario. Esta base está demarcada por relaciones históricas, sociales, económicas y culturales que identifican a los miembros o actores de las comunidades en estudio, así como a los actores de las comunidades vecinas y al propio gremio que los agrupa. Pero, en la misma base, también encontramos un conjunto de relaciones provenientes de la puesta en operación de los órganos del Estado que directa o indirectamente afectan los intereses de los actores sociales comunales, dentro de las cuales destacan las relaciones vinculadas a la resolución de conflictos dirigidas por los órganos del poder judicial estatal.

Esta base delineada por el conjunto de relaciones históricas, sociales, económicas, culturales y judiciales constituye el contexto donde se desarrollan los sistemas de resolución que he identificado como *poder judicial comunal*. Se trata de un actuar dinámico que puede mostrar que tal concepto no se da en el vacío. Por el contrario, dicho actuar involucra el pensamiento (razonamiento) y el actuar de cada uno de los comuneros aymaras de la microrregión o región donde se desarrollan las comunidades en estudio. Sin embargo, a este actuar también se suman el razonamiento y actuar de los operadores judiciales y políticos que intervienen en la resolución de conflictos de estos comuneros.

Dentro de dicho propósito, esta segunda parte del estudio está dividida en dos capítulos: uno orientado a presentar brevemente el contexto de las relaciones históricas, sociales, económicas y culturales, y otro dirigido a mostrar las relaciones judiciales que provienen de los órganos estatales de administración de justicia.

El capítulo 3 versa, siguiendo a Xavier Albó (2000), sobre lo que se podría llamar el contexto de la identidad cultural o, siguiendo a Weber

(1969), el orden económico y social de las comunidades aymaras en estudio agrupadas en lo que se identifica como la microrregión de Huancané. En forma breve se abordan el conjunto de rasgos, actos o relaciones de los comuneros aymaras que atañen a datos de población, antecedentes históricos, diferentes tipos de organización social interna y externa, explotación de recursos, formas de trabajo, cosmovisión, parentesco, fiestas patronales, entre otros. En cada uno de estos rasgos, actos y relaciones se involucra la cultura, así como pueden implicarse la economía y las relaciones sociales en general. El capítulo está referido al mundo de los hechos o lo empírico, desde donde –en términos kelsenianos– puede abstraerse el mundo de las normas o el derecho que servirá para “ordenar” el grupo social. El mundo de los hechos incluye la diversidad de conflictos que surgen de tales rasgos, como también el contenido de los principios con los que se les puede poner fin.

El capítulo 4 trata sobre el contexto judicial estatal u oficial con el que interactúan los sistemas de resolución de conflictos de las comunidades en estudio. Interesa presentar el conjunto de órganos estatales que intervienen en la resolución de conflictos de los comuneros, pero también explicar sus límites en relación con los sistemas de resolución comunales. Entre los órganos estatales llama la atención encontrar históricamente, frente a la resolución de conflictos, el actuar de un número limitado de jueces profesionales y no profesionales (como los jueces de paz no letrados) al lado de autoridades políticas (como el gobernador y subprefecto) y policiales. Esto demuestra en una primera instancia que el poder judicial del Estado en áreas rurales como las de Huancané nunca actúa con exclusividad. Es más, muchas veces, en opinión de los interesados, las autoridades políticas y policiales –no las judiciales– resultan ser más eficientes para resolver sus conflictos. Pero más allá de esta confrontación de competencias o atribuciones se entretienen otras causas estructurales que han llevado a los comuneros a consolidar sus propios sistemas de resolución. Los costos, la demora y la ausencia de un final en los procedimientos estatales de resolución han llevado a los comuneros a justificar un rechazo a los órganos oficiales y a continuar consolidando su poder judicial comunal.

CAPÍTULO 3

El contexto del Sur Andino: la provincia o microrregión de Huancané

Antes de analizar los sistemas de resolución de conflictos de las comunidades aymaras en estudio y su organización gremial en el Sur Andino, así como el actuar de los propios sistemas de resolución del Estado, es necesario ubicar el espacio físico o empírico básico de dicha zona. Nos referiremos a este espacio de manera genérica, distinguiendo entre actividades o relaciones históricas, sociales, económicas y culturales. Se trata de identificar el orden social, económico y cultural que aborda el conjunto de actividades y relaciones mencionadas, pero teniendo en cuenta que tal orden está estrechamente vinculado con el orden jurídico de los comuneros, en los términos esbozados en el marco teórico, con cuyo interactuar se suscita la comprensión y resolución de conflictos.

Es difícil establecer una separación entre los dos órdenes indicados. Sin embargo, con fines metodológicos se esboza una separación de este tipo y se divide el capítulo en una exposición de los antecedentes históricos y una presentación de las tres comunidades en estudio, al lado de tres tipos de organización: la organización social, la organización económica y la organización cultural¹.

Cabe aclarar que describir bajo dichas condiciones el espacio histórico, social, económico y cultural que identifica a los aymaras de este estudio, supone relacionarse con lo que en otro estudio denominé el plano de la valorización de la justicia o la justicia sustantiva², aspecto o plano de la justicia que aquí no se desarrolla. Sin embargo, es inevitable referirse a

¹ Por la naturaleza del capítulo, cuando hablo de la organización cultural me refiero al orden que involucra actividades o relaciones vinculadas al idioma, la fiesta patronal, cosmovisión, parentesco y matrimonio del grupo social en estudio. Es importante notar la diferencia de este concepto con el de cultura, expuesto en el capítulo 2, que involucra el conjunto de rasgos, incluso económicos y sociales, del grupo social en estudio.

² El plano de la valorización de la justicia se presenta como complementario al de la materialización de la misma. Juntos, en mi opinión, integran el concepto de justicia. En el capítulo 7 del

muchos aspectos que lo involucran, con del propósito de situar los diferentes sistemas de resolución de las comunidades y entender el contexto de sus conflictos.

El área en estudio corresponde a la provincia o a la microrregión³ de Huancané, en el Departamento de Puno, que muy bien se puede identificar como una muestra significativa del Sur Andino peruano. No obstante, para situar y conocer en mayor detalle el ámbito de relaciones de las comunidades aymaras de Calahuyo, Titihue y Tiquirini-Totería, donde se centra el estudio, acudo a la información específica que corresponde al distrito capital de la provincia en la que con mayor frecuencia interactúan los comuneros, esto es, el distrito de Huancané. En algunos casos será inevitable referirse a una información general de la provincia de Huancané o del Departamento de Puno, toda vez que se desconoce información específica publicada.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA, EXTENSIÓN Y POBLACIÓN

La provincia de Huancané está compuesta por ocho distritos: Vilque Chico, Taraco Pusi, Huatasani, Inchupaya, Cojata, Rosaspata y Huancané. El distrito de Huancané, donde están ubicadas las comunidades en estudio, es la capital de la provincia y, a su vez, se encuentra ubicado en la parte nororiente del Departamento de Puno, en el kilómetro 42 de la carretera Juliaca-Moho.

El distrito de Huancané comprende una extensión de 381.62 kilómetros cuadrados, con una población estimada en 27.288 habitantes, conforme al último censo nacional de 1993 (INEI 1994b, 361)⁴. El idioma de dicha población es fundamentalmente el aymara, tal como lo demuestra el mismo censo: del total de 27.288 habitantes, 18.959 declararon tener por idioma materno aprendido en su niñez el aymara (INEI 1994b, 361).

La población del distrito es producto de una tasa de crecimiento negativa en el censo 1972 a 1981 (INEI 1994a, 38) y ligeramente ascendente en la

presente estudio hago referencia al tema, aunque en un estudio anterior (Peña 1991, 1998) lo desarrollo.

³ Por "microrregión" se entiende una parte o porción de la región. La región, a su vez, puede ser identificada como un espacio geográfico habitado por diversos sistemas poblacionales que comparten e interactúan con diferentes ecosistemas que lo proveen de recursos o medios para su desarrollo. En el caso en estudio, el Sur Andino de Puno se identifica como región, a la que Huancané se integra como microrregión. A su vez, Huancané, como microrregión, se relaciona con otras microrregiones, lo que lleva a sustentar la semejanza y extensión de las comunidades en estudio de Huancané con respecto al conjunto de la región.

⁴ Carezco de información actual sobre población del distrito; sin embargo, en una comparación con la información provincial actualizada por el INEI, se encuentra que la cifra citada se mantiene sin mayor variación. En 1993 el INEI registró en su censo provincial un total de 80.317 habitantes (1994b, 341), en 2000 el INEI-Puno arroja un estimado de 80.524 habitantes (2000, 148).

comparación censal de 1981 a 1993. De acuerdo con el censo de 1981, la población censada en el distrito fue de 27.037 habitantes (INEI 1991a, 39), lo que significa un incremento de sólo 251 habitantes en 12 años. Diversos factores contribuyen a este descenso o reducido incremento, entre los que destaca la excesiva parcelación de sus tierras, la escasez de fuentes de trabajo, la violencia política y la consecuente migración a las grandes ciudades. Sin embargo, también se debe tener en cuenta que tales efectos negativos se han visto equilibrados en los últimos años debido a la recesión económica que ha envuelto a las grandes ciudades y la apreciación de que en la “ciudad están peor que en el campo”⁵.

Sin embargo, la población de Huancané es eminentemente rural. A partir del Censo Nacional de 1981 se puede comprobar que del total de 27.035 habitantes, 21.865 vivían en el campo y 5.170 en la ciudad (INEI 1991a, 39). Es decir, el 81% de la población era rural en tanto que el 19% era urbana. Estos porcentajes se mantienen en la actualidad. De acuerdo con el censo de centros poblados de 1993, se registró una población de 6.962 habitantes en centros poblados urbanos, en tanto tal registro fue de 20.326 habitantes en centros poblados rurales (INEI 1994b, 361; 1994c, 1091)⁶.

Pero, más que su carácter rural, se debe destacar que Huancané está integrada fundamentalmente por comunidades campesinas y por parcialidades⁷. En 1983, un trabajo de investigación sobre la economía de la provincia de Huancané (Canahuare 1983, 85) registraba un total de 86 grupos o asociaciones de campesinos, entre comunidades y parcialidades. De ese total, en 1988 aproximadamente el 60% constituía comunidades, en tanto el 40% restante se integraba en parcialidades. Al año 2000, cuando se realizó un último trabajo de campo en el distrito, dicha proporción se había

⁵ Entrevistas con diferentes comuneros, Huancané, marzo de 1992 y octubre de 1999.

⁶ Según datos provinciales actuales, el INEI-Puno estima que el 84.2% de la población de la provincia de Huancané es rural (2000).

⁷ Las *parcialidades* son asociaciones campesinas que precedieron a las comunidades. Como lo he resalté en el marco teórico, la comunidad campesina corresponde a aquel grupo social integrado por campesinos andinos, identificados económica, social, cultural e históricamente dentro de un espacio territorial, y que más allá de una relación individual-familiar, que destaca en sus actividades, desarrollan una interacción colectiva para provecho de sus miembros. En forma complementaria, las parcialidades son aquellos grupos sociales integrados por campesinos andinos que viven en un conjunto de parcelas, bajo tenencia familiar, y que se desarrollan con cierta autonomía bajo la representación de un teniente gobernador como autoridad máxima. Quiero enfatizar que en Huancané, como en toda la región Sur Andina, históricamente han existido las parcialidades. Sobre estas se han ido desarrollando las comunidades desde la década del sesenta, como explicaré más adelante. La diferencia central entre comunidad y parcialidad, apreciada en el trabajo de campo, consiste en la forma de gobierno: en las comunidades campesinas, sobre el teniente gobernador hay una directiva comunal y una asamblea comunal; en tanto en las parcialidades se carece de directiva comunal, siendo el teniente la autoridad principal, como se indicó, sin tener mayor obligación que realizar o participar en la asamblea de parceleros.

acrecentado, a favor de las comunidades campesinas. Del total de las 86 agrupaciones campesinas, la Liga Agraria identificaba el 70% como perteneciente a la forma de comunidad, aunque sin identificar un número preciso⁸. Parcialidades vecinas a comunidades que habíamos visitado años atrás habían pasado a ser comunidades y muchas otras se encontraban en “trámite”. A pesar de que la estadística publicada confirma la identificación de un número mayor de “unidades agropecuarias” (INEI 1994c) –que pueden ser entendidas indistintamente como parcialidades o comunidades–, se puede ratificar lo informado por un dirigente comunero (como lo informado por los dirigentes de la Liga Agraria): “nosotros somos muchas comunidades, en la actualidad seguro un 70% somos comunidades campesinas y el resto son parcialidades”⁹.

Un aspecto que también se debe mencionar en relación con la descripción física de Huancané es el de sus pisos ecológicos. Por la presencia del lago Titicaca y de los Andes, se pueden diferenciar hasta tres pisos ecológicos donde se sitúan sus diversos grupos o asociaciones campesinas: la zona lago, la zona ladera y la zona puna o cordillerana. La zona lago corresponde a la extensión del distrito que circunda al lago Titicaca, con una altitud de 3.800 a 3.900 metros sobre el nivel del mar. Por la cercanía del lago, recibe una acción reguladora de su temperatura, que la hace apropiada para la explotación agrícola. La ladera es la zona intermedia entre el lago y la puna, que comprende una altitud de 3.900 a 4.200 metros sobre el nivel del mar. Recibe también los efectos termorreguladores del lago y es propicia para la explotación de la agricultura y de la actividad pecuaria. La zona puna, en cambio, se encuentra a una altitud sobre los 4.200 metros, donde se ubican generalmente los recursos mineros; la agricultura es sustituida por la existencia de pastos silvestres, haciendo propicia la crianza de ovinos y de auquénidos¹⁰.

Antecedentes históricos

Huancané es uno de los pueblos más antiguos del Departamento de Puno. Fue reconocido por ley s/n de fecha 19 de septiembre de 1827, es decir, a seis años de proclamada la independencia del país del coloniaje español y solamente tres años después de la expulsión efectiva de los españoles de su territorio. Este hecho sugiere ya la importancia y el largo historial que identifica el distrito y provincia de Huancané.

⁸ Como explicaré más adelante, la Liga Agraria es el gremio que agrupa a las comunidades aymaras de la microrregión. La referencia citada corresponde a entrevistas con sus dirigentes, indistintamente en marzo de 1992, octubre de 1999 y agosto de 2000.

⁹ Entrevista con Alejandro Condori Quispe, presidente de la Comunidad de Calahuyo, en marzo de 1992.

¹⁰ Los pisos ecológicos presentados corresponden a la sistematización realizada por la Corporación de Desarrollo de Puno, entidad gubernamental, en su informe del año 1983 (Corpuno 1983, 14-20).

No pretendo aquí abordar en detalle la historia de Huancané, pero sí referirme a los hechos más importantes que, desde la etapa precolombina, la han identificado¹¹.

En la época preinca, antes del siglo XIV, Huancané se encontraba poblada por el grupo cultural Wanca, descendiente a su vez de los Qollas. Los wancas se caracterizaban por su capacidad guerrera, necesaria para defenderse y enfrentarse a los poderosos chiriguano, población vecina a ellos (Canahuare 1983, 15-16). Se destacaron en la agricultura y ganadería, llegando a constituir una sólida organización bajo la lengua aymara que los llegará a identificar hasta la actualidad.

Después de insistentes enfrentamientos o combates, los incas terminaron por someter a los aymaras de la región (siglo XV), aunque en una versión más actual de la perspectiva histórica (Platt 1988) se afirma que la relación entre aymaras e incas fue de una alianza bajo el rito del “halcón” (*mamani*) o del “cóndor” (*mallku*)¹². Los incas permitieron a los aymaras conservar su idioma, así como sus propias autoridades¹³.

Con posterioridad a los incas, los wancas continuaron sometidos al coloniaje español (siglos XV al XIX). Durante este coloniaje se constituyó el Virreinato del Perú, bajo dominio total de autoridades españolas, en el que los aymaras de aquel tiempo sufrieron “explotación y miseria”, en términos de los propios pobladores actuales¹⁴. Los aymaras de aquel tiempo llegaron a someterse a trabajos forzados como la *mita*¹⁵, desempeñándose en minas del lugar y en las minas de Potosí (Bolivia). Un ejemplo del grado de sometimiento o trabajo forzado que realizaban los aymaras bajo el dominio español es la existencia actual de una mina de oro ubicada en la actual comunidad campesina de Huancho¹⁶, de la que cuentan los comuneros que

¹¹ El tratamiento del tema de la historia en las poblaciones andinas carece de información y muchas veces ésta es contradictoria. En las siguientes líneas se recurre a textos o documentos regionales, como a la versión oral que refirieron los comuneros en sus entrevistas. Hacemos constar la insuficiencia de información, así como las limitaciones para comentar en detalle los propios hechos principales.

¹² Tristan Platt (1988), citando a Cristóbal de Albornoz, refiere el rito de la conquista del inca con sus vencidos: “(...) el Inka y el señor local (...) tomarían cada uno el ala de un halcón vivo y, jalando hasta despedazar, se quedarían con la presa respectiva. Se trata, aparentemente, de una especie de juramento de lealtad: desde entonces el Inka y el señor local deberíamos quedarse tan estrechamente unidos como los dos lados simétricos del pájaro” (1988, 413).

¹³ De ello puede entenderse por qué el idioma perduró en la región, a pesar de reconocerse como territorio del Imperio Inca. Martha James Hardman (1988), citando a Alfredo Torero (1970. *Lingüística e historia de la sociedad andina*), refiere incluso que la lengua aymara, parte de la familia lingüística *jaqi*, tuvo gran influencia en la forma actual del idioma quechua del Cuzco (1988, 182-183).

¹⁴ Huancané: entrevistas de febrero-mayo de 1988, marzo de 1992 y octubre de 1999.

¹⁵ En términos simples, la *mita* se puede definir como la contribución en trabajo a favor del virreinato español.

¹⁶ Huancho es una comunidad campesina histórica, también conocida como “Huancho Lima”,

tiene una incalculable profundidad. Según refieren los comuneros, para llegar hoy a la veta de dicha mina es necesario emplear varios días solo para el descenso, teniendo en cuenta que hay que cruzar un caudaloso río subterráneo¹⁷. Los aymaras trabajaban en dichas minas en condiciones hostiles y sin salir a la superficie durante días. Posteriormente la mina sería abandonada.

El período español también estuvo caracterizado por la explotación de la población aymara en las *encomiendas* y posteriores haciendas de los españoles o sus descendientes. Las encomiendas recibían grupos de “indígenas” para su “evangelización”, quienes eran empleados en los servicios del encomendero¹⁸, en tanto las haciendas pasaron a comprender grandes extensiones de tierras cuyos titulares o propietarios eran particularmente los “criollos”¹⁹ y eran trabajadas por los aymaras de aquel tiempo en condiciones de esclavitud (Corpuno 1983, 10).

La época de la República (1821 en adelante) se ha caracterizado por una relación a la vez de ruptura y continuidad de la situación anterior²⁰. A pesar de que los españoles fueron derrotados en el control político del país y finalmente fueron “expulsados”, sus grandes haciendas continuaron siendo explotadas por los criollos asentados en la microrregión. Las condiciones de abuso sobre los “indígenas” permanecieron. La República que se instituyó estaba en Lima, mientras lugares como Puno y Huancané seguían bajo una aparente colonización.

Dicha situación condujo a una serie de rebeliones y sublevaciones por parte de los aymaras donde la muerte de cientos de ellos era un efecto normal. A través de sus luchas conseguirían gradualmente su independencia, logrando asentarse en territorios cada vez más autónomos de las tierras de las haciendas, retomando la forma de los *ayllus*²¹ y organizándose

donde se iniciara una de las sublevaciones más interesantes del último siglo, como referiremos más adelante. La comunidad de Huancho se encuentra entre dos de las comunidades de este estudio: Calahuyo y Titihue.

¹⁷ Entrevistas con las autoridades de las comunidades de Calahuyo y Huancho (marzo de 1992).

¹⁸ Al respecto, ver Carlos Romero (s/f. *Breves apuntes sobre la perpetuidad de la encomienda en el Perú*), citado por Euclides Luque (1996, 53).

¹⁹ “Criollo” es la denominación que recibía el hijo del español nacido en territorio del virreinato.

²⁰ Un texto interesante, que refiere el paso de un periodo a otro en cuanto al derecho, es el libro de René Ortiz (1986). *Derecho y ruptura, a propósito del proceso emancipador en el Perú de los ochocientos*.

²¹ Los *ayllus* son una antigua forma de organización territorial en los Andes, que comprendía un conjunto de grupos de parcelas de sembrío y áreas de pastos, así como de familias que se identificaban por lazos comunes. La autoridad común en estas organizaciones era el *jilakata* o *hilakata*, según refieren Sánchez (1987), Albó (1987), Carter y Albó (1988) y otros. Sánchez (1987) relata que el *ayllu* como forma organizativa existió en el Sur Andino hasta el año 1923, cuando se produjo la Rebelión del Tahuantinsuyo –movimiento local que más adelante se explicará–. Citando a Rodolfo Vizcardo y Luis Gallegos (1968, 10), quienes realizaron un informe

en parcialidades. Sin embargo, los “criollos” –que pasaron a identificarse más como “*mistis*”²², en el lenguaje de los aymaras– no aceptarían tales cambios, buscando recuperar sus dominios sobre dichas poblaciones y provocando nuevas reacciones contra y desde los aymaras.

En el siglo pasado, una de las rebeliones más recordadas por los aymaras de Huancané es la Rebelión del Tahuantinsuyo Aymara, llevada a cabo entre 1919 y 1923. Se tienen varias versiones de esta rebelión en la que se sabe que los aymaras perdieron cientos de vidas²³. A continuación se cita la versión recogida en el trabajo de campo inicial de esta investigación:

La historia empieza en 1919, cuando los delegados de las parcialidades y *ayllus* de la zona acordaron no acudir más al *k'ato*²⁴ dominical de Huancané, donde comercializaban sus productos (para lo cual habían instalado un nuevo *k'ato* en uno de los pueblos más grandes, el entonces *ayllu* de Wanchu).

Huancané en ese entonces era la ciudad de los hacendados, de los patrones (a quienes se les aplicaba los términos “*misti*” o “blanco”). Los campesinos aimaras se habían cansado de los continuos abusos que cometían estos *mistis* contra ellos: se les prohibía usar sombrero y vestirse como blancos; se les prohibía tener el cabello largo y se les desalojaba de la plaza de armas de Huancané. Ningún servicio o bien público del Estado podía ser utilizado por ellos: “apestaban”. Se les prohibía montar caballos (sólo podían montar mulas o burros). Los *mistis* solían ir por la noche a los *ayllus* o parcialidades para apoderarse de los caballos y burros que “pedían prestados”. Asimismo, los tenientes gobernadores o tenientes políticos –y demás autoridades del grupo campesino– eran vistos como “sirvientes” de los *mistis*: a éstos se les debía obediencia, y desde cada parcialidad se les tenía que tributar ofrendas, obsequios, etc. Las autoridades políticas y policiales también estaban bajo el mando de dichos *mistis*.

Todo esto tenía que ser cambiado –en el modo de pensar de los campesinos aimaras–; por ello decidieron apartarse del “blanco” y empezar la construcción de un nuevo Estado (el resurgimiento del

sobre la comunidad de Camacani, cercana a Huancané, Sánchez refiere: “A partir de 1923 fecha que conmovió la antigua organización de los *ayllus* del altiplano con una serie de levantamientos para romper la dependencia y sumisión de los indígenas ante las autoridades y vecinos notables (...) la comunidad de indígenas en el Departamento de Puno se organizó en parcialidades reemplazándose a la autoridad tradicional con los tenientes gobernadores” (1987, 185).

²² La denominación “*misti*” corresponde a la del mestizo del lugar, descendiente de raza “blanca” y con poder económico y político en la zona o región.

²³ Para una mayor exposición de los hechos de esta rebelión, ver José Tamayo Herrera (1982, 229-243).

²⁴ El *K'ato* o *Qhatu* es el lugar de encuentro para realizar intercambios de productos e información entre las familias nucleares y extendidas de las comunidades o parcialidades vecinas (Ver, por ejemplo, Luque 1996, 83). En términos más sencillos, se puede decir que es el nombre que reciben las diferentes ferias o mercados de los aymaras en la región.

Tahuantinsuyo²⁵, según lo entendían ellos). Este nuevo Estado tendría su capital en Wanchu –que después denominarán “Wanchu-Lima”²⁶.

Sin embargo, ese apartamiento o separación unilateral adoptada por los campesinos aimaras de Huancané no fue suficiente. Los *mistis* o blancos llegaban hasta Wanchu-Lima para hostilizarlos. Los robos de caballos –y de ganado–, los abusos contra el honor de las jovencitas, así como la pretensión de reimplantar las prohibiciones de la ciudad, se tradujeron en un rechazo de los aimaras más profundo.

Fue así (por el año de 1923) que decidieron romper definitivamente con los blancos de Huancané: los campesinos aimaras –incluidos los de Calahuyo– decidieron atacar la ciudad de Huancané. Todo fue planificado y hubo preliminares enfrentamientos contra los “gendarmes” –agentes policiales de aquel entonces– del lugar, con victorias para los aimaras. No era sólo la zona de Wanchu; eran varios los pueblos que llegaban desde distintos lugares para tomar la ciudad. Pero la presencia de varios batallones del ejército, de la ciudad de Puno, movilizadas por el lago y los caminos de herradura, le pondrían fin a la rebelión. Después de agudos enfrentamientos, los aimaras se vieron obligados a retroceder al no contar con mayor armamento (los cañones de guerra los asustaron). El ejército terminó fusilando a familias enteras rebeldes –principalmente de Wanchu–. Calahuyo, como grupo campesino vecino, fue uno de los más afectados. De este modo fueron inmolados hombres como Antonio Luque (de Wanchu), Pascual Baylón Condori, Mariano Paco (de Antacahua), Carlos Condori (de Tarahuta), y una valerosa mujer –de quien no se recuerda exactamente el nombre– de Calahuyo. Ésta es una historia que aún está por escribirse. (Peña 1998, 104-105)

El resultado de tal movimiento fue positivo, en opinión de los propios aimaras informantes. Lograron alcanzar un alto reconocimiento por parte de los “*mistis*” o “blancos” que los explotaban. Así, lograron alcanzar los mismos derechos del “*misti*” que antes les estaban prohibidos: podían tener su propio ganado, su propia tierra, su propia feria o *k'ato*, vestirse como “*misti*” sin que fuera un “delito”; asimismo se les permitió andar por la plaza de armas de Huancané sin el temor de ser expulsados.

La historia aymara de Huancané en las últimas décadas se ha identificado con la transformación de sus parcialidades en comunidades campesinas. Las parcialidades que se integraban a los antiguos *ayllus* de Huancané comenzaron a dar paso con celeridad a su reconocimiento como comunidad

²⁵ El *Tahuantinsuyo* se refiere al Estado Inca que alcanzó su apogeo en el siglo XV, cuyo territorio comprendió parte de los actuales países de Perú, Bolivia, Ecuador, Chile, Argentina y Colombia, a partir de cuatro regiones: el collasuyu, el antisuyu, el chinchaysuyu y el contisuyu. Para un detalle de lo que fue el Estado Inca, ver Rostowrowski (1988) y Pease (1998).

²⁶ “*Wanchu*” es la misma denominación de la comunidad de Huancho. La referencia “Wanchu-Lima” corresponde al hecho de que en Huancho se quiso constituir la capital del nuevo Estado, cogiendo el término “Lima” como símil de la capital de la República del Perú.

campesina a partir de la década de los cincuenta, pero más aún en la década del setenta por iniciativa de un particular gobierno de facto²⁷. Al conjunto de parcelas que componían una parcialidad se sumó una propiedad y una organización social colectiva. De un lado, aparecieron –o reaparecieron– las parcelas, pastos y andenes comunales; de otro lado, a la labor del teniente gobernador –autoridad máxima en las parcialidades– se sumaron la del presidente de la directiva comunal y la de la asamblea general, jerárquicamente superiores.

Paralelamente a los procesos de reforma agraria y de cambio de parcialidad a comunidad, surgió otro proceso histórico relacionado con el problema de la tierra de la región: una nueva “reforma agraria” consistente en la reestructuración de las empresas agrarias existentes y la nueva entrega de tierras a las comunidades, ocurrida particularmente en los años 1986-1987. Con la reforma agraria de la década de los setenta, las grandes extensiones de tierras de las haciendas y los grandes fundos de la región se transformaron en empresas agrarias asociativas o cooperativas. Ante el fracaso en la conducción de las mismas y ante la demanda de más tierras por parte de las comunidades, en la segunda mitad de la década de los ochenta, el gobierno central decidió la reestructuración de dichas empresas, desarticulándolas o disolviéndolas, disponiéndose la entrega de las tierras y ganado de dichas empresas en favor de comunidades interesadas y de nuevas comunidades en la región²⁸. El efecto de este proceso de reestructuración llegó a las comunidades de Huancané, tal como ocurrió con la comunidad Tiquirini-Totería, una de las comunidades en estudio, que se vio favorecida por la entrega de 1.000 hectáreas de tierra.

En la década de los noventa, paralelo a la política económica neoliberal del gobierno central, se dispuso normativamente fomentar la fragmentación y titulación individual de las parcialidades y comunidades²⁹. Frente a ello, las comunidades han tenido una particular reacción de evasión e indi-

²⁷ Me refiero al gobierno del general Juan Velasco Alvarado, gobernante de facto durante los años 1969-1975, quien tuvo entre sus principales gestiones materializar la reforma agraria bajo el lema “la tierra para quien la trabaja”. Si bien la reforma agraria no fue exitosa, significó la transformación de las relaciones sociales en el campo, particularmente en lo que se refiere a la extinción de las haciendas y los latifundios. Al respecto, ver Luis Pásara (1978), quien analiza la reforma agraria desde una perspectiva crítica y más allá de las transformaciones en las relaciones de la propiedad de la tierra, esto es, el conjunto de cambios simultáneos en las dimensiones social y política, con énfasis en el derecho.

²⁸ Un estudio específico sobre el tema de “reestructuración agraria” en el Sur Andino se puede consultar en Rénique (1987).

²⁹ Al respecto cabe mencionar que dicha política económica en el sector rural tiene su sustento en la “nueva ley de tierras”, Ley N° 26505 del 14 de julio de 1995, respaldada a su vez por la Constitución Política del Perú de 1993, que establece la posibilidad de que las comunidades campesinas puedan disponer de sus tierras a través de compra-venta o constituyéndolas en garantía de crédito. Estas posibilidades de actuación liberal antes de 1993 se encontraban prohibidas, pues la Constitución Política de 1979 establecía, además de la imprescriptibilidad, el

ferencia ante las normas del gobierno central y de resistencia por hacer prevalecer sus prácticas comunitarias. Por lo demás, como ocurre en Huancané, ellos logran entender que la posibilidad de venta de sus tierras y de acceso al crédito bajo la puesta en garantía de las mismas, pone en peligro su territorio comunal y con ello su propia presencia como comunidad³⁰.

En estas condiciones, es posible afirmar que Huancané, después de todo el proceso histórico vivido, actualmente es un pueblo aymara identificado fundamentalmente con la estructura de comunidades campesinas. Con base en la institución de las comunidades campesinas se produce y reproduce el conjunto de relaciones económicas y sociales de la microrregión, con lo cual podrían afirmarse y plantearse sus propuestas de desarrollo. Por esta razón, las reflexiones siguientes están referidas principalmente a la institución de las comunidades campesinas.

LAS COMUNIDADES AYMARAS ESTUDIADAS

Para el análisis de la resolución de conflictos dentro de las comunidades aymaras del distrito de Huancané, tema central de este trabajo, se ha considerado una muestra de tres comunidades: la comunidad de Calahuyo, la comunidad de Titihue y la comunidad de Tiquirini-Totería. Esta muestra también permitirá acercarse al contexto del conjunto de comunidades de Huancané.

Las tres comunidades se encuentran distantes a siete kilómetros aproximadamente de la ciudad de Huancané (dos horas y media a pie) y ciertamente tienen diferencias. En cada una pueden percibirse particularidades geográficas e históricas. Sin embargo, también es posible encontrar semejanzas en los diversos aspectos de su organización social, económica y cultural, dada su similar ubicación microrregional.

En esta parte simplemente intento presentar estas tres comunidades para luego, con una visión genérica del contexto de Huancané, hacer referencia a sus diversos aspectos socioeconómicos y culturales. Cabe recordar que estos aspectos servirán de antecedentes para, más adelante, identificar sus formas de resolución de conflictos.

carácter inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas. Así, el artículo 163^a de la Constitución Política del Perú de 1979 establecía: "Artículo 163. Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables, salvo ley fundada en el interés de la comunidad, y solicitada por una mayoría de los dos tercios de los miembros calificados de ésta, o en caso de expropiación por necesidad y utilidad públicas. En ambos casos con pago previo de dinero. Queda prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la comunidad".

³⁰ Huancané, entrevistas de julio de 1996, octubre de 1999 y agosto de 2000.

La comunidad de Calahuyo

(*cala* = piedra, *huyo* = corral)

Calahuyo fue reconocida oficialmente como comunidad campesina el 5 de febrero de 1976. Se encuentra ubicada en la parte noroeste del distrito de Huancané, en la zona ecológica denominada “intermedia”, entre la puna y la zona lago, con una extensión de 283 hectáreas. De este total, el 30% aproximadamente corresponde a la parte alta de un cerro que constituye propiedad comunal para pastar y sembrar árboles. El resto del territorio se compone de parcelas de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ y hasta un $\frac{1}{8}$ de hectárea cada una, de propiedad familiar. Un grupo de éstas, aproximadamente 10 hectáreas, excepcionalmente también se registran como propiedad comunal³¹.

La población actual de Calahuyo es de 250 habitantes aproximadamente, con un registro de 99 electores³². En 1986, la población registrada era de 297 habitantes y un total de 114 electores³³, lo que puede explicar una tasa descendente de su población, particularmente por la migración a la ciudad.

Su organización social se identifica con dos cargos principales: el de presidente de la comunidad, acompañado por una directiva comunal, y el de teniente gobernador, a quien acompañan dos “comisarios” o “alguaciles”. El presidente es elegido cada dos años; el teniente era renovado cada año pero su cargo se redujo a seis meses, de acuerdo con disposiciones de la comunidad en 1998.

Sobre estas autoridades se encuentra la asamblea comunal, integrada por el conjunto de comuneros electores, que se configura como el órgano máximo de decisión de gobierno y de resolución de conflictos. Esta asamblea se reúne semanalmente frente a su local comunal, los días lunes a “primera hora”: seis o siete de la mañana.

Además de las autoridades y la asamblea comunal, es posible encontrar la organización de comités o comisiones especiales, que se conforman dependiendo de las circunstancias y necesidades de la comunidad. Entre los comités se destaca el de la asociación de padres de familia (Apafa) de la escuela, con un teniente escolar, encargado de la “buena marcha” de la escuela primaria que se encuentra en la comunidad.

³¹ Estas últimas corresponden a parcelas recuperadas de los andenes de sus cerros y a parcelas que “expropiaron” a una familia de “yernos” pleitista, como se explicará en los capítulos siguientes.

³² Documento de Registro de la Comunidad de mayo de 1999. Cabe indicar, a su vez, que en octubre de 1999 se logró revisar otros documentos de la comunidad, donde se indicaba que el número de comuneros empadronados para el año 1999-2000 ascendía a 58, contrario al número total de electores de mayo de 1999 registrados para su inscripción en los Registros Públicos de la comunidad. Esto se puede explicar porque en la lista más amplia se registra a todos los comuneros que tienen parcelas, incluyendo a quienes han migrado temporalmente a la ciudad por trabajo o para “ver a sus hijos” que se encuentran en las grandes ciudades.

³³ Calahuyo 1986, Censo realizado por la propia comunidad.

La actividad principal de la comunidad es la agricultura, a la que se dedican mediante la explotación de sus parcelas familiares. Los principales cultivos son la cebada, las habas, la papa, la oca, la quinua, que son sembradas en sus suelos por períodos rotativos. La ganadería ocupa su actividad complementaria, con uno o dos ganados vacunos y cinco ovinos en promedio por familia. Se puede destacar que, a su vez, existe en Calahuyo un grupo de cinco a siete familias que se dedican a la comercialización del ganado dentro del distrito de Huancané y otros fuera del mismo distrito.

La comunidad de Titihue

(*Titihue = titimes*, gato del monte)

Titihue fue reconocida oficialmente como comunidad el 11 de marzo de 1977. Se encuentra ubicada en la parte oeste del distrito de Huancané, en el piso ecológico denominado “zona lago”, al frente del lago Titihue, adyacente al lago Titicaca. La comunidad tiene una extensión total de 1.013,83 hectáreas, sin considerar la dimensión de gran parte de su lago, y constituye una de las comunidades más grandes de la región Sur Andina. La propiedad comunal se encuentra integrada por gran parte de su lago, la parte “pampa” a orillas del otro lado del lago que suele secarse periódicamente y por los cerros que rodean la comunidad. En conjunto la propiedad comunal puede abarcar, como en Calahuyo, cerca del 30% de su territorio. El 70% adicional se encuentra conformado por las parcelas familiares que, para el caso de Titihue, comprenden en gran medida las parcelas de la superficie, pero también un gran número de parcelas de la orilla del lago.

La población actual de Titihue se estima en 1.240 habitantes, con un total de 249 electores³⁴. La población censada en el año 1985 fue de 1.180 habitantes, de los que se reconocían un total de 236 electores³⁵. Cotejando ambas poblaciones se puede notar que, contrariamente al caso de Calahuyo, en Titihue es posible encontrar un ligero ascenso de su población en comparación con la de 15 años atrás. Cabe indicar que el tema de la migración también es común en la población de la comunidad.

La extensión de su territorio y el número de su población, favorecido por su ubicación ecológica en la zona lago, hacen de Titihue una comunidad con una organización social diferente a la descrita para Calahuyo. Su organización está basada en tres sectores que a su vez dividen a la comunidad en forma horizontal: el sector Jacha Titihue, el sector Central Titihue y el sector Pampa Titihue. Cada sector se encuentra representado por una autoridad particular, el teniente gobernador, acompañado por sus dos “alguaciles” o “comisarios”. Sobre sus tres tenientes y sus tres sectores se

³⁴ Titihue, Padrón de electores de la comunidad de diciembre de 1998.

³⁵ Titihue, 1985. Censo realizado por la propia comunidad.

erige la directiva comunal, que se encuentra dirigida por el presidente de la comunidad. Sobre éste y la directiva se reconoce a la asamblea comunal, que agrupa al conjunto de los comuneros de los tres sectores, como el órgano de decisión máxima sobre asuntos del gobierno de la comunidad y de la resolución de sus conflictos. La asamblea de la comunidad se suele reunir quincenalmente, aunque formalmente sus estatutos señalen que las reuniones ordinarias serán bimestrales. En el intermedio de las reuniones comunales, cada sector también se reúne acompañado por su teniente gobernador.

Sumadas a esta organización por sectores y a su organización comunal, se encuentran las comisiones especiales, que por la dimensión de la comunidad y su ecología se estructuran de manera particular. En la comunidad es posible apreciar la Comisión del *Wawa Uta* (casa del niño), el Comité Apafa de la escuela de primaria, el Comité Apafa de la escuela secundaria, la Comisión del Teniente Forestal y del Lago, y la Comisión del Club de Madres.

Pero, más aún, a la organización social de Titihue se ha sumado desde el año 1998 la constitución del Centro Poblado Titihue, donde se reconoce a un alcalde de centro poblado y a tres regidores. El conjunto de estas autoridades, cuya función principal es llevar un libro de Registro Civil autorizado por el gobierno central, también se integra a la organización comunal³⁶.

En cuanto a las actividades económicas principales, cabe indicar que el hecho de que la comunidad se encuentre en la zona lago hace que sus comuneros cuenten con abundante "*llachu*"³⁷, totoras y algas, además de los pastos de sus cerros, utilizado como alimento del ganado. En consecuencia, la ganadería suele presentarse como la actividad principal; cada comunero posee tres o cuatro cabezas de ganado vacuno en promedio, y cada familia de 10 a 15 ovinos. La agricultura de granos y tubérculos, semejantes a los de Calahuyo, aparece como una actividad secundaria, particularmente de autoconsumo. A su vez, la pesca de trucha, pejerrey y "*karachi*"³⁸ se suma como una actividad complementaria en la comunidad, favorecida por la misma presencia de su lago.

³⁶ La gestión de reconocimiento y de recepción de los Libros de Registros, otorgados por la oficina Reniec del gobierno central, ocurrió en enero de 2000. Para esto, primero fue necesario que los comuneros se desplazaran hasta la ciudad capital de Lima para recibir una capacitación y posteriormente les fue otorgado tal reconocimiento.

³⁷ El "*llachu*" es una planta acuática que, a manera de enredaderas, crece y se reproduce en la orilla del lago. El ganado vacuno se deleita alimentándose de estos vegetales.

³⁸ El "*karachi*" es un pequeño pez nativo de los lagos del Sur Andino, que mide entre 5 y 10 centímetros. Es utilizado para hacer un sustancioso caldo o sopa, llamado "*caldo de karachi*", muy apreciado por los comuneros aymaras.

La comunidad de Tiquirini-Totería

(*Tiqui* = flor, *rini* = lugar) (*Tote* = dote, regalo)

Tiquirini-Totería es el nombre reciente de una comunidad dividida o “desmembrada”³⁹ de otra mayor cuyo nombre era Quishuarani-Tiquirini. Esta última estaba integrada por dos parcialidades: la parcialidad de Quishuarani, que ocupaba $\frac{3}{4}$ del total del territorio matriz, y la parcialidad de Tiquirini, que ocupaba el $\frac{1}{4}$ restante. En la parcialidad de Quishuarani, a su vez, se encontraba un sector ubicado a orillas del río Cucho Quishuarani o Totería. Actualmente, el fraccionamiento de la comunidad matriz comprende su división en dos comunidades: la comunidad de Tiquirini-Totería (comunidad en estudio), que comprende lo que fue la parcialidad de Tiquirini, y el sector de Totería, que integraba a Quishuarani; y la comunidad campesina de Quishuarani, que comprende el total de lo que fue la parcialidad de Quishuarani, con excepción de su sector de Totería.

En consecuencia, la actual comunidad de Tiquirini-Totería se integra por el total de lo que fue la parcialidad de Tiquirini y una parte mínima de lo que fue la parcialidad de Quishuarani, el sector denominado Cucho Quishuarani o Totería. La comunidad de Quishuarani ha sido tolerante respecto a que, después de un largo procedimiento, parte de lo que fue su parcialidad y su población pase a integrarse a otra comunidad. Una razón objetiva de esta división o “desmembramiento” y su posterior tolerancia es la gran extensión de lo que fue la parcialidad de Quishuarani (aproximadamente 600 hectáreas) y las condiciones geográficas que la separaban de su sector Totería: el río Huancané de facto dividía lo que era la parcialidad total de dicho sector.

La comunidad campesina de Tiquirini-Totería fue oficialmente reconocida el 15 de octubre de 1998, mediante Resolución Directoral de la Región Agraria José Carlos Mariátegui-Puno N° 188-98⁴⁰. Se encuentra ubicada al noreste del distrito de Huancané, en la zona ecológica denominada “intermedia”, similar a Calahuyo. Su extensión es de 299 hectáreas⁴¹, de las cuales aproximadamente el 30% pertenece a los cerros, cuyo pasto y árboles –al igual que en Calahuyo y Titihue– aparecen como parte de su propiedad comunal. El resto de su territorio se encuentra integrado por parcelas familiares, ubicadas en las faldas del cerro y colindantes con el río de Huancané.

³⁹ Término utilizado por los comuneros en sus asambleas y en sus actas registradas. La mención específica aparece citada en el análisis de conflictos que se hace en los capítulos 5 y 6.

⁴⁰ Su anterior reconocimiento como comunidad, al lado de Quishuarani, data del 13 de mayo de 1975. Desde esta fecha, originariamente, se unieron las parcialidades de Quishuarani y Tiquirini para dar lugar a la forma organizativa de comunidad.

⁴¹ La extensión que correspondía a la comunidad Quishuarani-Tiquirini antes de su división era de 852,5 hectáreas.

En 1987, la comunidad Tiquirini-Totería, identificada en aquel entonces como una facción de la comunidad matriz, sumó a su extensión territorial un terreno de 1.000 hectáreas adjudicado por el gobierno central⁴². Dicho terreno fue producto de una gestión administrativa justo en momentos en que el gobierno central había decidido la reestructuración de las Empresas de Propiedad Social del Sur Andino⁴³. El terreno se encuentra ubicado a 150 kilómetros de la sede central de la comunidad, en plena zona puna –la más alta de los pisos ecológicos de los Andes–, lo que sólo lo hace propicio para un uso como pasto natural y de crianza de ganado lanar. A partir de su adjudicación, el terreno se sumó como parte de la propiedad comunal y fue identificado como sector Condoraque. Desde su primera explotación a nombre de la comunidad, ésta ha intentado desarrollar sobre dicho terreno y sector una empresa comunal de crianza y reproducción de ganado ovino-lanar⁴⁴.

De acuerdo con el último registro elaborado por la propia comunidad, la población es de 284 habitantes, de los cuales 126 constituyen el total de electores y 158 tienen el carácter de hijos menores⁴⁵. Descontando el número de electores a las poblaciones de las comunidades de Calahuyo y Titihue, puede apreciarse que el número de hijos menores de edad en Tiquirini-Totería es proporcionalmente menor al de las indicadas comunidades.

La organización central de la comunidad de Tiquirini-Totería se integra por una directiva comunal, que a su vez se encuentra dirigida por el presidente de la comunidad. En forma complementaria se suman tres tenientes gobernadores con sus respectivos “comisarios” o “alguaciles”, quienes se encuentran distribuidos en los tres sectores de la comunidad: sector Tiquirini, sector Totería y sector Condoraque. A los últimos se suman las comisiones o comités especiales, donde destaca la comisión del teniente escolar, como ocurre en Calahuyo⁴⁶. El conjunto de estos órganos o autori-

⁴² Resolución de la Dirección General Agraria de Puno N° 478-87-DGRA-AR, del 15 de junio de 1987. Dicha adjudicación provino de la reestructuración de la Empresa Agraria SAIS (Sistema Agrario de Interés Social) Churura.

⁴³ La decisión del gobierno había sido precedida por reclamos y movimientos sociales de los campesinos, quienes en algunos casos habían tomado por la fuerza extensiones de terrenos de las empresas agrarias. Cabe aclarar que una empresa agraria podía tener la extensión de un distrito o provincia. Fueron las que reemplazaron a las haciendas o latifundios, dentro del proceso de Reforma Agraria de Perú en la década de los setenta.

⁴⁴ Según testimonio de los comuneros de Tiquirini-Totería, la comunidad se encuentra en la tercera oportunidad o intento de consolidar su empresa comunal, después de haber depurado y reformulado a grupos de comuneros e iniciativas anteriores. El capital de la empresa comunal se ha constituido a partir del aporte en cabezas de ganado de los comuneros (Tiquirini-Totería, octubre de 1999).

⁴⁵ En el año 1986, la población de Quishuarani-Tiquirini antes de su división, era de 1.065 habitantes, de los cuales 263 eran jefes de familia. El total de electores podía ser aproximadamente el doble del número de jefes de familia.

⁴⁶ Cabe agregar que los comuneros de Tiquirini-Totería, como ocurre también en Titihue y Cala-

dades se someten a la asamblea general de la comunidad, que agrupa al conjunto de comuneros que habitan en los tres sectores y que es la máxima instancia de decisiones sobre el gobierno y la resolución de conflictos de la comunidad. Sus reuniones ordinarias, según los estatutos de la comunidad, son semestrales; sin embargo, en forma semejante a lo que ocurre en Titihue, las reuniones de la asamblea comunal se realizan quincenalmente, y excepcionalmente cada mes.

Las actividades económicas de los sectores de Tiquirini y Totería se desarrollan en forma semejante a las de Calahuyo, pues corresponden al mismo piso ecológico. Es decir, destacan en la producción agrícola —aunque principalmente de autoconsumo— y complementariamente en la actividad ganadera. En forma adicional puede sumarse la actividad de comercialización de ganado, realizada por 3 o 4 familias, y la actividad de la pesca cuando el río se encuentra en “alta” durante el período de las lluvias. De otro lado, el sector Condoraque, como se ha indicado, por su ubicación en el piso ecológico puna es propicio únicamente para el desarrollo de la ganadería de “baja intensidad”, que corresponde particularmente a la ovina lanar.

ORGANIZACIÓN SOCIAL

La organización social de las comunidades campesinas de Huancané —entre las cuales han sido destacadas Calahuyo, Titihue y Tiquirini-Totería— está definida en dos niveles: uno referido a las relaciones intracomunales, que se producen al interior de cada comunidad campesina, y otro referido a las relaciones intercomunales, que se han producido históricamente a través de la forma organizativa del *ayllu*, o las que se producen actualmente a través de una entidad gremial.

Es decir, el comunero aymara de Huancané, en su relación diaria o cotidiana puede compartir esos dos tipos de organización social: la que se produce en su comunidad, relacionada con su familia extendida y los vecinos de su comunidad, y la que se produce fuera de su comunidad, en la relación con otras comunidades y en la ciudad propiamente. Veamos por separado estas dos formas organizativas.

Organización intracomunal

Al interior de cada comunidad campesina de Huancané se pueden apreciar dos grandes ámbitos organizativos: un ámbito donde se desarrollan las re-

huyo, suelen formar estas comisiones con mucha facilidad, dependiendo de las coyunturas. Un ejemplo para el mismo caso de Tiquirini-Totería lo puede constituir la creación del Comité de Electrificación en marzo de 1994 (Libros de Actas del Teniente Gobernador, fojas 11-14), a propósito de la información proporcionada en la reunión de los tenientes de Huancané por iniciativa del gobierno central. A octubre de 1999, tal comisión se encontraba desactivada debido a que no había ninguna probabilidad de que se le pudiera instalar el servicio de electrificación.

laciones intrafamiliares, o del individuo-familia, y otro donde se desarrollan las relaciones interfamiliares, o referido al conjunto de familias de la comunidad. El primer ámbito muestra la existencia de una organización familiar propiamente, en tanto que el segundo ámbito expresa una organización de autoridades y asambleas que se podría denominar político-comunal.

La organización familiar

Dentro del ámbito familiar se incluyen tanto las relaciones existentes dentro de la familia nuclear como las existentes con su familia extendida. La familia nuclear comprende a los padres y a los hijos que viven bajo un mismo techo, en tanto la familia extendida comprende a los parientes consanguíneos (abuelos, tíos, primos) y a los parientes rituales (padrinos, ahijados y compadres). Ambas interactúan estrechamente, se interrelacionan en sus diversas actividades diarias.

El origen de esta organización familiar en cada comunidad está relacionado con el origen de la propia comunidad. Se remite al asentamiento de las primeras familias dentro del territorio de cada comunidad. Por ejemplo, las familias Uturnco, Quispe, Ccota y Mamani dieron origen a la comunidad de Calahuyo. Estas familias primero constituyeron una parcialidad, que luego fue reconocida como comunidad. Además, ellas dieron inicio a la dinámica relación familiar. Esas cuatro familias originarias se entrecruzaron y más allá del componente de la familia nuclear pasaron a integrar sus familias extendidas. Lo mismo se puede decir de la comunidad de Titihue, con sus primeras familias: Pariasaca, Laimisaca y Moroco, a las que siguieron los Mendoza, Rafael, Luque y Condori, y de la comunidad de Tiquirini-Totería con sus familias primigenias: Mira-mira, Vargas, Tipula, Mullisaca, Torres, García y Pari.

Es importante destacar la relación de la organización familiar con las diversas actividades de la vida diaria de la comunidad. Así, la familia se presenta como unidad económica, social y cultural, como se explicará.

La familia es expresión de unidad económica, en tanto la tenencia de la tierra, la posesión de cabezas de ganado y las diversas formas de trabajo que se aplican en las actividades productivas al interior de cada comunidad muestran una organización familiar como base. La familia resulta ser la unidad productora y propietaria de los medios o instrumentos de producción. Los diversos contratos privados, aplicados sobre los recursos tierra y ganado, sólo tienen fundamento desde un compromiso familiar, sea desde el contratante o contratado. Por ejemplo, en un contrato de anticresis⁴⁷,

⁴⁷ El anticresis es un contrato privado por el que una persona titular de un predio o terreno, por ejemplo, lo entrega a otra persona para que ésta lo explote y usufructúe a cambio de los intereses y utilidad del capital que le presta a la primera (Calahuyo, Titihue, Tiquirini-Totería, 1988, 1992, 1999).

que es común en la microrregión, quien ofrece su parcela en anticresis es una familia –no sólo el jefe de esta– y, a su vez, quien recibe dicha parcela y ofrece el dinero en contraprestación compromete a toda su familia y no sólo a quien figura como contratante o representante.

Como unidad social, la familia se manifiesta en las diversas formas organizativas comunales e intercomunales. Por ejemplo, en la asamblea comunal, la familia nuclear y la propia familia extendida sintetizan las decisiones importantes de la comunidad. A través del jefe de familia o del pariente “mayor” se van sucediendo los cargos más importantes de la comunidad, las gestiones periódicas que se tienen que hacer en nombre del “progreso” de la comunidad, la ejecución de acuerdos como el de las faenas comunales, entre otras⁴⁸. Asimismo, en la relación intercomunal, cuando se trata de una obra al servicio de un grupo de comunidades, como la construcción de un colegio o de un puente, o la refacción de la carretera o de las acequias, son las familias de cada comunidad las que participan rotativamente o en conjunto, luego de haber asumido el acuerdo al interior de cada una de sus asambleas. La decisión y ejecución comunal o intercomunal sólo tiene eficacia con el respaldo y la actuación de lo familiar.

Como unidad cultural, la organización familiar puede apreciarse en la celebración de sus fiestas y en la transmisión de sus diversas costumbres o creencias. La fiesta de la Santa Cruz, celebrada la primera semana del mes de mayo, puede graficar la importancia de la participación familiar. Los cargos de *alferado* y *kapero* que identifican estas fiestas son asumidos rotativamente por las diversas familias nucleares de cada comunidad y, al lado de estas, participa toda su familia extendida apoyándolas en sus diversas necesidades con el propósito de hacer el “mejor” festejo de su comunidad. Los tíos, los primos, los abuelos, los compadres se sienten con la misma responsabilidad del *kapero* o *alferado* designado, porque saben que éste devolverá el mismo favor cuando dichos parientes sean designados. En sus costumbres o creencias, lo familiar también se presenta como unidad por cuanto es en su interrelación como se produce la formación del individuo comunero. El recurrir a determinadas “yerbas medicinales”, el recurrir al pago de la Pachamama, el considerar que la naturaleza “castiga” por la comisión de “actos inmorales”, etc. sólo puede ser posible por la transmisión de familia a familia, o de pariente a pariente.

Esta apreciación de la vida en la comunidad puede ir llevando a concluir que, en realidad, el individuo, como se concibe desde las grandes ciudades o desde la cultura occidental, no existe. El individuo es parte y actúa como mínimo en nombre de una familia nuclear; esta familia establece los

⁴⁸ En la identificación del pariente “mayor” o del propio jefe de familia están presentes los sentimientos y la confianza como elementos básicos para el desarrollo de las diversas formas organizativas.

parámetros de su vida y le brinda la protección necesaria para su desenvolvimiento en la comunidad. La familia extendida o su parentela complementan esta dinámica.

La organización político-comunal

Como se afirmó, la organización interfamiliar es la base de la organización político-comunal. El desenvolvimiento de las familias al interior de cada comunidad siempre requiere determinadas reglas de juego aplicadas a todos por igual, cierto control para aquellos actos que desbordan la normalidad de la comunidad y decisiones que impulsen al conjunto a un cierto desarrollo identificado por ellos con “progreso” para sus respectivas comunidades. Estas necesidades son suplidas con lo que se denomina organización político-comunal, que comprende dos formas organizativas: la organización con base en las autoridades comunales y la organización con base en la asamblea comunal.

Tanto las autoridades comunales como la asamblea comunal, en realidad, constituyen dos niveles de organización. La asamblea comunal es el órgano máximo de cada comunidad, que impone su voluntad sobre la organización familiar y las propias autoridades comunales, en tanto que estas autoridades se presentan como una segunda instancia o segundo nivel, cuya función principal es hacer efectiva o ejecutar la decisión de la asamblea comunal.

Las autoridades comunales, como forma organizativa, comprenden principalmente al presidente de la comunidad y al teniente gobernador o “teniente político”, quienes, a su vez, están acompañados por su directiva comunal –para el caso del presidente– y por sus “alguaciles” o “comisarios” –para el caso del teniente–. En una comunidad pueden existir varios tenientes, dependiendo de su extensión territorial y de su población, pero sólo un presidente y una directiva. En el caso de Titihue y Tiquirini-Totería existen tres tenientes gobernadores, con sus respectivos alguaciles, cada uno elegido para un sector determinado; en cambio, Calahuyo sólo cuenta con un teniente gobernador.

La directiva comunal que acompaña al presidente se compone de un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales, aunque en la práctica el secretario y el tesorero son quienes acompañan permanentemente al presidente. Todos ellos, incluido el presidente, son elegidos cada dos años por voto secreto⁴⁹. Por lo general se trata de cargos rotativos que son desempeñados por todos los comuneros: es una obligación de cada jefe de familia cumplir con el cargo para consolidar su calidad de comunero

⁴⁹ Este período de dos años responde a la exigencia de la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656 (del 13-04-87), que en su art. 20 establece: “Los miembros de la directiva comunal, serán elegidos por un período máximo de dos años y pueden ser reelegidos por un período igual”.

y legitimizar la titularidad de su tierra, así como la recepción de recursos naturales desde los territorios comunales; pero también es un derecho cumplir con el cargo durante un período –sin buscar su permanencia–, en tanto se trata de cargos “costosos”, en los que el comunero elegido o representante tiene que afrontar un mayor trabajo (no remunerado) y gastos⁵⁰.

Las elecciones del teniente gobernador y sus dos alguaciles o comisarios son anuales o semestrales⁵¹, también con un criterio rotativo para todos los miembros de una comunidad, o de un sector determinado, como ocurre para Titihue y Tiquirini-Totería. En el pasado estos tenientes eran nombrados por el gobernador o subprefecto de Huancané, constituyéndose en representantes del gobierno estatal en la comunidad; pero, en la actualidad tal cargo también es de competencia de la propia comunidad: esta elige a su teniente gobernador y luego simplemente pone en conocimiento del gobernador tal elección.

Los comuneros siempre prestan mayor atención a la elección del presidente de la comunidad. Se entiende que es el cargo de representación más importante para ellos, por lo que los comuneros exigen que debe recaer en la persona más honesta y preocupada por el “progreso” de su comunidad. Así, es el presidente de la comunidad quien tiene por función principal dirigir el gobierno comunal y resolver, con apoyo del teniente, los conflictos principales que los propios comuneros someten⁵². Es la autoridad de confianza, disponible para el diálogo con todos los comuneros y la que debe estar capacitada para absolver los diversos problemas que se puedan presentar en la comunidad.

Se debe tener en cuenta que, si bien es cierto que la asamblea comunal es la que establece la dirección y decisiones finales para la comunidad, es en el presidente y su directiva donde se encuentra el respaldo para ejecutar tales acuerdos. Es decir, siempre se confía en esos cargos individuales para materializar lo que los propios comuneros asumieron en colectivo.

⁵⁰ El cargo más importante de rotación es el de presidente (Peña 1998, 132-134). La rotación de dicho cargo entre los diferentes representantes de las familias de una comunidad es posible en comunidades de tamaño regular, como ocurre en Calahuyo y Tiquirini-Totería. Sin embargo, en comunidades grandes, como Titihue, la rotación del cargo se hace por grupos familiares o “castas”, identificados con sectores determinados, y de acuerdo con el prestigio del representante de la familia que postula. Así, por ejemplo, si la elección del presidente de la comunidad recayó en el representante del grupo familiar de los “Mendoza”, del sector Jacha Titihue, puede ser sucedido en las siguientes elecciones por un representante del grupo familiar de los “Luque” del sector Central Titihue, y posteriormente por un miembro del grupo familiar de los “Rafael” del sector Pampa Titihue.

⁵¹ En los últimos años, a partir de una decisión de la Asamblea de Tenientes Gobernadores realizada en la ciudad de Huancané, se dispuso el recorte del tiempo de duración del cargo de tenientes gobernadores, fijándose en seis meses. Este recorte tiene su explicación en el propósito de conseguir una mayor participación de los representantes de familias comuneras en el cargo.

⁵² Este aspecto se desarrolla a partir del capítulo 5.

El teniente gobernador, en cambio, es una autoridad que secunda al presidente de la comunidad. Acompañado de sus alguaciles, el teniente generalmente interviene en los problemas “menores” y desempeña una función de policía: simboliza una cierta coerción que se encuentra respaldada por el gobernador y las fuerzas policiales del distrito. Por ejemplo, frente a los pleitos o “riñas” que se suscitan en la comunidad, el ejercicio de su cargo comprende la resolución o intervención de aquellos que no se entienden como “graves” en una etapa inicial. Su labor consistirá en la “llamada de atención” al transgresor, en la detención de algún “ladrón”, así como en el control del desorden dentro de la comunidad. Frente a los conflictos “graves”, el teniente regularmente convocará a los miembros de la directiva de la comunidad, y particularmente al presidente de la comunidad, y en casos extremos, acompañado de estos últimos, se recurrirá a la asamblea general de la comunidad.

La forma organizativa de la asamblea comunal, de otro lado, es la entidad donde participan todos los comuneros o los representantes de las familias comuneras. La asamblea comunal se erige como el órgano máximo de la comunidad, desde donde brotan las decisiones que comprometen las propias relaciones intercomunales.

La asamblea es convocada en períodos distintos en cada comunidad. En Calahuyo, por ejemplo, la asamblea comunal es más dinámica; por la facilidad con que se pueden reunir sus 60 familias, se convocan semanalmente todos los lunes a las seis de la mañana. En el caso de Titihue y Tiquirini-Totería, las asambleas son convocadas mensualmente, salvo urgencia por alguna decisión importante. Pero, ello no quita que estas últimas se convoquen semanalmente por sectores para informarse de las novedades que sus autoridades reciben en las reuniones gremiales⁵³ del domingo.

Esta forma organizativa muestra la existencia de una relación dinámica de los diversos miembros comuneros respecto a su propia comunidad. En sus respectivas asambleas, todos los comuneros participan en idioma aymara; los mayores o “caballeros”⁵⁴ son los más escuchados pero sin que signifique marginación de sus compañeros. Bajo la dirección del presidente de la comunidad, en campo abierto y generalmente frente a su local comunal, los comuneros van dando su opinión hasta arribar a un acuerdo sobre el problema planteado. Una vez asumido éste, se procederá a su ejecución,

⁵³ Las reuniones gremiales se refieren a las asambleas de los presidentes de las comunidades, que se realizan en la Liga Agraria de Huancané, y a las asambleas de los tenientes gobernadores, realizadas en la casa que lleva su nombre en la ciudad de Huancané. Ambos aspectos se explicarán al tratarse el punto de la organización intercomunal.

⁵⁴ Con la palabra “caballeros”, los comuneros se refieren a un tipo de persona, varón, preocupada por el desarrollo de su familia, respetuoso de la “palabra empeñada” y que se conduce con “rectitud” en la comunidad.

siendo las autoridades comunales las llamadas en primera instancia para darle cumplimiento.

De esta relación que se produce en las asambleas comunales se desprenden dos tipos de acuerdos o decisiones finales: unos, más relacionados con lo que se puede identificar con el gobierno comunal, y otros, más relacionados con la resolución de los conflictos colectivos que les son sometidos. Los asuntos de gobierno comunal, como la construcción de una obra comunal o el buen uso o control de sus recursos naturales, captan la atención principal, en tanto se relacionan con el “progreso”⁵⁵ comunal. Los asuntos vinculados con la resolución de conflictos son asumidos como última instancia, tal como se apreciará más adelante. En ambos casos surgen normas que tienen que ver con el estado de normalidad que identifica a la comunidad; normalidad que pasa a convertirse en normatividad, como sostiene Herman Heller en su *Teoría del Estado* (1961, 271). En mi opinión, se consolida aquello que se podría denominar ordenamiento jurídico comunal. Toda una labor legislativa, ejecutiva y judicial que, con carácter definitivo, se presenta en órganos homogéneos.

La organización intercomunal

Este tipo de organización se encuentra definido por la presencia de una relación gremial y una relación por necesidades comunes en grupos de comunidades. En ambos casos, está de por medio un propósito de bienestar para el conjunto de comunidades de la microrregión.

Sin embargo, un antecedente importante en esta relación intercomunal lo constituye la forma organizativa del *ayllu*⁵⁶. En el pasado, Huancané se fraccionaba organizativamente en dos *ayllus*⁵⁷: el *ayllu Anan* o *Hanan*, de la parte de arriba, y el *ayllu Urin* o *Hurin*, de la parte de abajo. Al interior de cada uno de estos dos grandes *ayllus* se organizaban una variedad de *ayllus* menores y al interior de estos *ayllus* menores se integraban las parcialidades, que luego se convertirían en comunidades. Es decir, un *ayllu* podía comprender un conjunto de comunidades y parcialidades o, en el caso del

⁵⁵ Los comuneros usan en sus reuniones con bastante frecuencia el término “progreso”. Su significado corresponde al de “desarrollo”, que raramente emplean en su lenguaje común.

⁵⁶ El *ayllu* en la microrregión fue uno de los aspectos más interesantes que tuve la oportunidad de conocer en el trabajo de campo. Sin embargo, dado el objeto del tema de mi investigación, en las siguientes líneas sólo se presentan las referencias a la existencia de las instituciones, poniendo de presente que este es uno de los temas pendientes que hay que profundizar. Un trabajo que ayuda a acercarse a la comprensión de este tipo de organización es el de Remy y Glave (1983), quienes, a partir de un estudio de historia local, refieren la presencia del *ayllu* en la zona de Ollantaytambo, en el Cuzco.

⁵⁷ La denominación de los *ayllus* responde a términos normalmente conocidos en el idioma quechua. Sin embargo, hay que tener en cuenta que este idioma se estructuró teniendo como componente el propio idioma aymara, lo que significa que tales denominaciones también se pueden relacionar con el idioma aymara de las comunidades del mismo nombre.

ayllu mayor, podía integrarse por un conjunto de *ayllus* menores. Un ejemplo de la existencia del *ayllu* en las comunidades en estudio lo constituye el de *Hachasullcata*, al que se integraba la comunidad de Calahuyo. Esta comunidad fue en el pasado una parcialidad que al lado de otras, denominadas Quencha, Callapani, Accoccoyo, Totorani, Huayrapata, Chacacruz y Azangarillo, conformaba el indicado *ayllu*. Dentro del conjunto de dichas parcialidades, una de ellas representaba la capital –en el caso de *Hachasullcata*, la constituyó Azangarillo– donde se concentraba una autoridad central identificada como el *jilakata* del *ayllu*⁵⁸. En el mismo sentido, las comunidades de Titihue, como la de Tiquirini-Totería, se integraban a otros *ayllus*, a los que se sumaban un conjunto de comunidades adicionales, entre las que figuraban sus propias autoridades⁵⁹.

La importancia de este nivel organizacional podía apreciarse en la resolución de conflictos de linderos de las comunidades o parcialidades del *ayllu* y en sus actividades festivas patronales. Frente a los conflictos de linderos, la comunidad agraviada podía convocar a las comunidades o parcialidades de su *ayllu* en el supuesto de que la otra parte comunal se resistiera a un “arreglo armonioso” y procediera a dar signos de iniciar un enfrentamiento físico o judicial. El conjunto de comunidades o parcialidades de su *ayllu* intervenía con el fin de frenar el ataque o apoyando la defensa judicial de la comunidad en conflicto. En el mismo sentido, en la celebración de una fiesta patronal era común –y puede apreciarse aún actualmente– que el conjunto de comunidades del mismo *ayllu* se reuniera a celebrar. La capital del *ayllu* particularmente convocaba al conjunto de comunidades y parcialidades para dicho fin (Peña 1998).

Se puede afirmar que la propia organización gremial o intercomunal de la Liga Agraria o de la Asociación de Tenientes sigue haciendo referencia a este tipo de organización del *ayllu* para legitimar o ejecutar un acuerdo reivindicativo de los gremios mencionados⁶⁰.

La organización gremial

La relación gremial está definida principalmente por la presencia de las autoridades comunales, el presidente y el teniente gobernador, en dos instituciones de funcionamiento periódico (semanal o quincenal), ubicadas en la ciudad de Huancané: la Liga Agraria 24 de Junio⁶¹ de Huancané y la Asamblea de Tenientes Gobernadores.

⁵⁸ Al respecto puede consultarse la referencia al *ayllu Hachasullcata* en mi anterior estudio (Peña 1998, 130-132).

⁵⁹ No conozco los nombres exactos de los *ayllus* de las últimas comunidades mencionadas, pero vale la pena anotar que en conjunto se integraban al *Anan* o *Hanan Ayllu* de Huancané.

⁶⁰ Al respecto puede consultarse particularmente el capítulo 7, donde se desarrollan los sistemas de resolución vinculados al gremio de la Liga Agraria 24 de Junio de Huancané.

⁶¹ El 24 de junio corresponde a una fecha especial en el calendario peruano: es el aniversario del día

La Liga Agraria 24 de Junio de Huancané

La Liga Agraria 24 de Junio de Huancané constituye el gremio de representación de las comunidades de los distritos de Huancané y Vilquechico de la misma provincia de Huancané integrada por el conjunto de presidentes de estas comunidades⁶². Su origen como entidad gremial se remonta al 28 de octubre de 1972⁶³, fecha en la que un grupo de representantes de seis comunidades de la microrregión, al lado de una cooperativa agraria y un grupo de representantes de comunidades “observadoras”, firmaron el acta de constitución de la Liga Agraria Huancané⁶⁴. Por iniciativa del Sistema Nacional de Movilización Social (Sinamos) se dio origen a dicha organización, como parte de las acciones políticas del gobierno militar de las fuerzas armadas de los años setenta.

Acta N° 1. Acta de Constitución Liga Agraria de Huancané

En la ciudad de Huancané, a los 28 días del mes de octubre de 1972, siendo ocho de la mañana, bajo el asesoramiento de la Oficina del SINAMOS - OZARS I, Juliaca, reunidos los delegados en asamblea debidamente acreditados por las organizaciones de primer grado (comunidades campesinas) existentes en la provincia de Huancané...⁶⁵

Las principales funciones declaradas por la naciente Liga Agraria fueron “velar por los intereses y derechos que sean comunes a sus afiliados (comunidades campesinas) en armonía con el interés nacional”, así como “proporcionar asesoría a sus afiliados (las comunidades campesinas)”⁶⁶. Sin embargo, en la práctica se sumaba otra función quizá más urgente o coyuntural: consolidar a las asociaciones campesinas existentes, buscando convertir las numerosas parcialidades en comunidades campesinas. Para ello, la Liga Agraria ha desempeñado y continúa desempeñando una labor principal de capacitación, “preparando al campesino” para la defensa de sus derechos. En dicho sentido, a la labor del Sinamos, que culminó a fines de la década de los setenta, se sumaría la intervención de los partidos políticos, “progresistas” o de “izquierda” particularmente, que pasaron a formar políticamente a los líderes del gremio y a convocarlos como partidarios de los mismos.

del campesino, anteriormente identificado con el día del “indio” o del “indígena”.

⁶² A octubre de 1999, la Liga Agraria reconocía un total de 66 comunidades como parte del gremio. A 29 de septiembre de 1990, la Liga Agraria registraba un total de 59 comunidades en su relación de “Presidentes de diferentes bases y comunidades” para el aporte de cuotas del 5 de agosto de 1990 al 29 de septiembre de 1990 (Actas sueltas).

⁶³ En fechas anteriores pudieron haber existido otras entidades gremiales, como los *ayllus*, que agrupaban el conjunto de parcialidades y comunidades, y las propias asociaciones de *ayllus* u otras asociaciones de comunidades, aún sin estudiar.

⁶⁴ Al respecto puede consultarse el acta de constitución de la Liga Agraria de Huancané, que se encuentra en el Libro I, que registra los años 1972-1976, fojas 3-25.

⁶⁵ Libro de Actas I de la Liga Agraria 24 de Junio de Huancané, 1972, fojas 3.

⁶⁶ *Ibid.*, fojas 5.

La estructura interior de la Liga Agraria 24 de Junio de Huancané está compuesta desde sus inicios por una directiva gremial y la asamblea, que se reúne semanalmente. La directiva gremial tiene actualmente una composición parecida a la de las comunidades: está encabezada por un presidente y seguida por un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos o tres vocales⁶⁷. Se suceden en el cargo cada dos años.

Generalmente, los dirigentes de la Liga Agraria de Huancané han sido comuneros con amplios conocimientos sobre política partidaria, formados en las grandes ciudades como Lima o Arequipa, a donde emigraron alguna vez. Ello explica por qué, una vez concluida su labor en la Liga Agraria, muchos de ellos pasaron a otros niveles de organización⁶⁸. Sin embargo, este perfil no se puede aplicar al conjunto de comuneros, quienes como presidentes de su comunidad se encuentran más bien identificadas con esta última. El comunero presidente es una persona que, como representante de su comunidad, busca nuevos instrumentos para el “progreso” de ésta. Se ocupa de sus múltiples tareas como pequeño productor agrícola y ganadero, aunque no dudaría en asumir su actividad gremial para reivindicar el cese o separación de alguna autoridad “abusiva”, como ocurrió en la decisión frente a los “malos jueces”, que explicaremos en el capítulo siguiente.

La Liga Agraria es, entonces, una instancia representativa, solidaria y autónoma en la toma de decisiones político-comunales que compromete al conjunto de comunidades afiliadas.

La Asamblea de Tenientes Gobernadores

La Asamblea de Tenientes Gobernadores, en cambio, es más bien una instancia del gobierno central. En ella se reúnen, paralelamente a la Liga Agraria, los tenientes gobernadores de las diversas comunidades y parcialidades del distrito. La dirección está en manos del gobernador, quien a su vez depende del subprefecto de la provincia de Huancané, y éste del prefecto del Departamento de Puno.

En esta Asamblea, los tenientes son informados tanto de las múltiples disposiciones del Estado, como de las políticas que hay que implementar y requieren su participación. No son raras las veces en que dichos comuneros son utilizados para campañas proselitistas del gobierno central de tur-

⁶⁷ A esta directiva gremial puede sumarse la presencia de delegados nombrados para representar el gremio ante otras entidades de mayor representación, como es el caso de la Federación Departamental de Campesinos de Puno (FDCP). Esta organización se presenta en mayor detalle en el capítulo 7.

⁶⁸ Es el caso de Saturnino Corimayhua, quien después de haberse desempeñado como presidente de la Liga Agraria, pasó a ser dirigente de la Federación Departamental y posteriormente de la Confederación Campesina del Perú (1987-1992). Lo mismo ocurrió con Benito Gutiérrez, quien después de desempeñarse también como presidente de la Liga Agraria, ocupó posteriormente la Secretaría General de la Federación Departamental de Puno (1989-1992).

no, como también para la ejecución de obras de asistencia dispuestas por el mismo gobierno. Pero, un aspecto más destacable en relación con el tema de resolución de conflictos es que hay un trabajo coordinado (de apoyo mutuo) entre los diferentes tenientes. Por ejemplo, de ocurrir algún robo de ganado en alguna comunidad, todos los tenientes se cruzan información y se ponen en alerta para ubicar al ladrón. Esto, lógicamente, en coordinación con la directiva comunal y su presidente en caso de pertenecer a una comunidad.

El conjunto de tenientes de las parcialidades y comunidades de Huancané, al igual que los presidentes de comunidades afiliadas a la Liga Agraria de Huancané, se reúnen los días domingos a partir de las 8:00 o 9:00 de la mañana por un espacio de dos horas aproximadamente. Toda la información recibida es normalmente anotada en la libreta de notas de cada autoridad, para luego ser compartida con el conjunto de miembros de la comunidad o la parcialidad a la que pertenecen. En comunidades como Calahuyo, la información de su teniente y su presidente es compartida en la asamblea semanal del día lunes a primera hora (seis o siete de la mañana). En el caso de comunidades divididas en sectores, como Titihue y Tiquirini-Totería, solo la información del teniente es compartida semanalmente en las asambleas sectoriales, en tanto la información del presidente de la comunidad y de su directiva espera la reunión ordinaria quincenal o mensual, salvo que se trate de compartir o difundir una información relevante, que motiva una asamblea general extraordinaria.

De esta forma, la información o decisión obtenida de la asamblea de tenientes gobernadores con participación de los numerosos tenientes del distrito, así como la información y decisión obtenidas de la Liga Agraria con participación de los diferentes presidentes comuneros de la microrregión quedará a disposición del órgano supremo de cada comunidad, la asamblea comunal, la que podrá denegar, aceptar o hacer un nuevo acuerdo sobre dicha información o decisión gremial.

La organización multicomunal por necesidades

Este tipo de organización está referido a la formación de comisiones de trabajo o pequeñas directivas que integran representantes de varias comunidades y que pueden estar orientadas a la construcción de una obra de desarrollo o a la superación de alguna necesidad intercomunal considerada de prioridad. Esta forma organizativa tiene relación directa o indirecta con las propias entidades gremiales presentadas. Por ejemplo, ante la construcción de un puente sobre el río Huancané, que separa un grupo de comunidades de la ciudad, no es raro que las comunidades perjudicadas se convoquen previamente por medio de su Liga Agraria y de su Asamblea de Tenientes para buscar la solución al problema. Así se conformarán comisiones de trabajo y una directiva al respecto.

La anuencia de la Liga Agraria y de su respectiva asamblea de tenientes asegura en favor de los comuneros mayor apoyo institucional por parte del gobierno central o de un organismo no gubernamental (ONG). Tanto el gobierno central, a través de sus ministerios u organismos autónomos, como las ONG se hacen presentes normalmente con el aporte de materiales de construcción o recursos básicos, como semillas, para su posterior empleo y transformación por los comuneros. Sin embargo, sobre la relación de dichas entidades gremiales con el gobierno central y las ONG, cabe destacar la necesaria aprobación de la obra o la aceptación de los materiales o recursos por la asamblea comunal de las respectivas comunidades. Esto se puede entender, porque quienes ejecutarán la obra propiamente serán cuadrillas de trabajadores comuneros de dichas comunidades, quienes por turnos y de acuerdo con la ubicación de sus comunidades se irán sucediendo.

Las comisiones para suplir este tipo de necesidades están integradas normalmente por los mismos miembros de una directiva comunal: un presidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales. Incluso, como ocurre en cada comunidad y en las entidades gremiales, dicha organización multicomunal suele llevar sus propios libros de actas. Esto se explica porque se trata de comisiones que pueden durar años en actividad, mientras se concluyan las obras o se resuelva el problema vinculado a la necesidad que los convoca.

Una de las necesidades más comunes que resalta en la historia reciente de las comunidades de la región está referida a la construcción de colegios o escuelas de secundaria. Si bien cada comunidad tiene a su interior una escuela primaria —obra realizada por ellos—, su población no da abasto para la construcción de un colegio de dimensiones mayores, como puede ser la escuela secundaria o técnica. Entonces se recurre a un trabajo multicomunal de vecinos para, en primer lugar, conseguir el terreno e inmediatamente proceder a los trámites y construcción del referido proyecto.

Un ejemplo de esta última acción puede apreciarse en los libros de actas de comunidades como Calahuyo, en donde se registra cómo esta comunidad y sus comunidades y parcialidades vecinas, luego de ubicar un centro de unión, crearon el Colegio de Educación Secundaria y Técnica de Chacapampa. Un total de siete grupos o asociaciones campesinas, entre comunidades y parcialidades, donaron parte de su terreno comunal y sobre éste empezaron la construcción de un colegio que en la actualidad es uno de los más reconocidos de la microrregión⁶⁹.

⁶⁹ Al respecto se puede consultar el Libro de Actas I, de Calahuyo, que corresponde a una de sus primeras gestiones como comunidad, en el año 1976. La institución en referencia es el denominado Colegio de Chacapampa. Cabe señalar que la donación de terrenos comprendía aquellos que se encontraban en disputa, como se explicará en el capítulo 6.

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA

Las comunidades de Huancané tienen una economía de autosuficiencia pero, al mismo tiempo, muy relacionada con la economía de mercado de las grandes ciudades. Existen productos naturales de las comunidades, como papa, cebada, habas, quinua, que normalmente son de autoconsumo, pero también tienen productos que complementariamente son producidos para ser comercializados en las ferias o *k'atos*, como ocurre con la crianza de ganado vacuno y ovino. En esta complementariedad, de las ferias o *k'atos* reciben alimentos procesados, como azúcar, fideo, arroz, aceite y otros empleados en su dieta diaria.

Dentro de esta organización económica, la tenencia de la tierra resulta ser el elemento básico que identifica tanto sus formas de producción como sus actividades productivas. Veamos por separado lo que significa la tenencia de las tierras en las comunidades de Huancané para, en seguida, abordar sus formas de producción y el desarrollo de sus principales actividades productivas como parte de su organización económica.

Tenencia de la tierra

Como en toda la región de Puno, en Huancané el problema que más destaca entre los comuneros es el de la tenencia de la tierra. “Un comunero sin tierra, no es comunero”, nos decía Juan de Dios Uturunco⁷⁰, graficando la necesidad vital de ese recurso en su economía. Para ellos, la tierra es de donde emana la vida: gracias a la tierra tienen productos de pan llevar que les significa alimentos para todo el año, tienen el forraje para el engorde del ganado vacuno, pastos para sus ovinos, y tienen espacio suficiente donde vivir y donde reproducirse.

La tenencia o titularidad de la tierra en las comunidades de Huancané puede concebirse desde dos niveles en el entender de los comuneros: la tierra que pertenece a la familia comunera y la tierra de propiedad comunal. La tenencia familiar es la principal para la producción agrícola, en tanto la comunal es complementaria a dicha producción pero principal en cuanto a pastos para el ganado y representa el espacio común en el que la fuerza de trabajo del conjunto de comuneros puede emplearse o beneficiarse.

La tenencia parcelaria de las familias, a nivel de cada comunidad, no es homogénea como teóricamente podría suponer el concepto de “comunidad”. Contrariamente, en las comunidades en estudio, como en las demás comunidades de la región, la diferencia parcelaria es notoria y trae consigo el problema de la fragmentación de la tierra. Una muestra de estas diferencias se puede apreciar en el cuadro que registra la extensión y el número de familias poseedoras de Calahuyo.

⁷⁰ Calahuyo, entrevistas, marzo de 1988 y enero 1989.

Extensión de parcelas	Nº de familias poseedoras	
Menos de una hectárea	18	22,8%
De 1 a 2 hectáreas	42	53,8%
De 2 a 3 hectáreas	11	13,9%
De 3 a 4 hectáreas	4	5,1%
De 4 a 5 hectáreas	2	2,5%
De 5 a 6 hectáreas	-	-
De 6 a 7 hectáreas	2	2,5%
TOTAL	79	100%

Fuente: Calahuyo, Censo realizado por la comunidad en 1983⁷¹.

Para completar la presentación del ejemplo de Calahuyo se debe analizar la situación de sus tierras comunales. Estas se integran por los andenes comunales, con extensión aproximada de 3 hectáreas; por pastos comunales ubicados en los cerros, que suman cerca de 80 hectáreas, y por un terreno comunal de 10 hectáreas que perteneció a una familia expulsada de la comunidad (Peña 1998).

En esta muestra de la distribución de parcelas familiares de Calahuyo, representativa de las comunidades de similar extensión en Huancané, puede apreciarse cómo los comuneros no son iguales económicamente al interior de su comunidad. Aunque siempre se suele contar con un grueso que corresponde a una tenencia de 1 a 2 hectáreas, que en Calahuyo abarca el 53% de la comunidad, no faltan quienes posean más de ese promedio y quienes por el problema de la diseminación o fragmentación posean menos del promedio.

A medida que se multiplica una familia nuclear es normal que se fraccionen las parcelas. Con el matrimonio del hijo mayor empieza la primera fragmentación; luego, sigue el siguiente hijo, hasta la muerte del padre y la madre. De este modo, una parcela familiar que pudo haber sido de 3 hectáreas, al distribuirse entre cinco hijos, pasa a fragmentarse en parcelas de 0.6 hectáreas. Así, potencialmente las comunidades están amenazadas por la excesiva diseminación o fragmentación, tal como ya se ha producido en la provincia de Moho. Las comunidades de esta provincia suelen tener parcelas de un “topo” o de un surco como propiedad para una familia nuclear. Un “topo” o un surco equivale, dependiendo de la extensión de la parcela donde se encuentre, a una sexta parte o a un octavo de

⁷¹ Citado por Peña (1998, 110). En los trabajos de campo de los años 1999 y 2000 se intenta actualizar la información sobre la posesión de la tierra en la comunidad en mención; sin embargo, la Dirección Agraria de Huancané y la propia comunidad carecían de información. Personal de la Dirección Agraria, incluyendo a su propio director, refirió las limitaciones de recursos para realizar dicha labor.

una hectárea⁷². Si tenemos como referencia que para la subsistencia normal de una familia son necesarias como mínimo dos hectáreas de terreno, podemos concluir que la tenencia de tierras de esos comuneros de Moho no les sirve para alcanzar una producción suficiente para el autoconsumo, como tampoco para el forraje de sus ganados, quedándoles la posibilidad de dedicarse a los negocios (lo que se traduce fundamentalmente en la actividad del contrabando) o la emigración paulatina hacia las grandes ciudades⁷³.

Un paliativo a este problema lo constituye la reestructuración de las empresas asociativas agrarias, que en el año 1987 comenzaron a ser desarticuladas por disposición del gobierno central. Empresas asociativas como la Sociedad Agrícola de Interés Social (SAIS), de miles de hectáreas de extensión, comenzaron a ser redistribuidas entre las comunidades de mayor problema, aunque con el inconveniente de estar muy distanciadas de estas “nuevas” tierras⁷⁴.

Sumando información se puede indicar que esta tenencia familiar puede ser identificada con lo que se podría denominar una propiedad familiar, a la que se suma el producto de la tierra y la tenencia del ganado que se alimenta del pasto o forraje de la misma tierra. Paralelo a ello se puede identificar una propiedad comunal, que justamente se integra por la tenencia de tierra en andenes, pastos y parcelas, que varía de acuerdo con las características de cada una de estas comunidades. Sin embargo, esta propiedad comunal también incluye las obras comunales levantadas sobre el terreno colectivo, como los ganados comunales, que para el caso de Calahuyo y Titihue podría comprender siete cabezas de Brown Swiss (en febrero de 1992) y para Tiquirini-Totería, 60 cabezas de ovino (en octubre de 1999).

A la desigual tenencia de la tierra se deben sumar los efectos climatológicos negativos que viven los comuneros. La helada, la granizada, la sequía o la lluvia en exceso pueden arruinar en horas los sembríos de meses de trabajo. Frente a esto, los comuneros aún no han podido encontrar los medios suficientes para enfrentarlos, recurriendo más a “remedios caseiros”, como los cohetes o la quema del azufre, entendidos como instrumentos que expulsan los “malos espíritus”⁷⁵.

⁷² Para el área del Cuzco, Remy y Glave (1983, 524) refieren como unidad de medida el topo = 3,219.63 m²; aproximadamente 0.32 Ha.

⁷³ El problema de la fragmentación o diseminación de la tierra, a su vez, puede explicar en su origen un gran número de conflictos familiares y comunales, como se señalará en los capítulos siguientes.

⁷⁴ Un ejemplo de la recepción de este beneficio de adjudicación de tierras lo constituye el caso de la comunidad de Tiquirini-Totería. Dicha comunidad recibió en adjudicación 1.000 hectáreas de terreno en la zona puna que explota como pastizal y en forma comunal (ver en este capítulo “Antecedentes históricos” y “La comunidad de Tiquirini-Totería”).

⁷⁵ Como apreciaremos en la parte referida a la organización cultural, la helada y la granizada pueden ser entendidas como “castigos de la naturaleza”.

Formas de trabajo

La fuerza de trabajo, para los comuneros de Huancané, está identificada con la participación del conjunto de miembros de una familia como unidad básica. Hombres, mujeres y niños constituyen la mano de obra disponible dentro de la economía comunera.

A partir de esta identificación, en Huancané se pueden diferenciar hasta cuatro formas de trabajo: la individual-familiar, referida a la familia nuclear propiamente; la interfamiliar, referida al intercambio de fuerza de trabajo entre familias; la comunal, donde todas las familias participan obligatoriamente; y la de aparcería, referida a un contrato privado en el que se persigue un interés privado, de lucro (Peña 1998).

La forma de trabajo individual familiar es la predominante en las relaciones de una familia nuclear comunera con la propiedad de su tierra y su ganado. Se trata de la participación del jefe de familia, de la esposa comunera, de los niños, hasta de los abuelos u otros familiares que vivan bajo un mismo techo. Si bien es el padre o jefe de familia quien dirige la economía, puede destacarse que la esposa e hijos tienen participación importante, al extremo de llegar a suplir al padre cuando migra estacionalmente a ciudades alejadas.

La forma de trabajo interfamiliar consiste en la ayuda recíproca que se brindan las familias, generalmente parientes, con el propósito de ejecutar una determinada tarea en sus respectivas propiedades familiares. Consiste en un contrato verbal, en el que se intercambia un equivalente de jornada-hombre por otra similar, o en términos propios de los comuneros “yo te presto y luego me devuelves”⁷⁶. Por lo general, este intercambio se produce en la actividad agropecuaria, sea en el barbecho (preparación) de la tierra o en la cosecha; sin embargo, también suele extenderse a otras actividades como el préstamo de herramientas, el préstamo de víveres, el intercambio de cerveza para su fiesta de la Santa Cruz o los carnavales, etc. Se trata del contenido de la misma institución del *Ayni* (reciprocidad), conocida como tal también por los aymaras.

La forma de trabajo comunal o faena comunal o *minka* consiste en el trabajo conjunto y obligatorio, equivalente a un jornal⁷⁷, que el conjunto de familias realiza luego del respectivo acuerdo asumido en sus asambleas. Tiene su fundamento en el hecho de que tal faena o *minka*, recíprocamen-

⁷⁶ Entrevistas con Lorenzo Quispe, de Calahuyo (marzo de 1988, 1989), con Félix Mendoza, de Titihue (enero de 1989, marzo de 1992) y con Benito Gutiérrez Ccama, de la Liga Agraria (1988, 1992, octubre de 1999).

⁷⁷ Un jornal es la medida de horas por día de trabajo. Dependiendo de la región, el total de horas por día varía. En el caso de los comuneros del Sur Andino, podemos decir que dicho total de horas por día de trabajo puede estimarse entre 5 y 7 horas.

te, se presenta como un beneficio para los propios comuneros. El trabajo en la siembra del terreno o de los andenes comunales se verá favorecido por la cosecha que se reciba de aquél; asimismo, la obra comunal que se acuerde construir, como es el caso de una nueva tienda comunal, será de beneficio para el propio conjunto de comuneros; de igual forma, el acuerdo de trabajo en una obra multicomunal, una vez concluida, será de beneficio para cada conjunto de comuneros participantes.

Por último, la forma de trabajo de aparcería, también llamada “al partir”, consiste en la entrega de fuerza de trabajo a cambio de la mitad o parte importante de los beneficios producidos a través del empleo de esa fuerza de trabajo en un bien determinado (tierra o ganado) entregado por el otro interesado. Este intercambio se produce normalmente en la agricultura y en la actividad pecuaria. En la agricultura, una de las partes proporciona tierra y abono, la otra sólo fuerza de trabajo, entonces, la ganancia de la aplicación de la fuerza de trabajo sobre dicha tierra y abono será repartida entre ambas partes en forma igual. En el caso de la actividad pecuaria, el aporte complementario al de fuerza de trabajo consiste en ganado, vacuno generalmente, por el que dichas partes acuerdan repartirse las crías o simplemente “engordar” el ganado para conseguir un mejor precio en el mercado. De cualquier forma se debe indicar que el compromiso que asumen las partes siempre comprende el interés de sus respectivas familias para cumplir con su aporte determinado y, por lo general, este tipo de contratos se da bajo el supuesto de la existencia de una relación de confianza.

Las principales actividades productivas

Los comuneros de Huancané son fundamentalmente agricultores y ganaderos. Sin embargo, de manera complementaria desarrollan otro tipo de actividades: la pesca para los comuneros de la zona lago como Titihue, la comercialización de ganado con fines lucrativos en la microrregión y el desempeño en trabajos temporales en las grandes ciudades durante períodos de migración estacional.

La agricultura es la actividad económica que brinda los productos necesarios para el autoconsumo de los comuneros, constituyendo la actividad principal en aquellas comunidades de laderas y zonas intermedias, como son los casos de Calahuyo y Tiquirini-Totería. La papa, la cebada, las habas, la quinua, la avena, y con menor producción la cañihua, la oca y el trigo se presentan como los principales alimentos de su dieta diaria. La cebada y avena suelen ser empleadas como forraje para el ganado.

En el trabajo agrícola, los comuneros hacen uso de instrumentos tradicionales, como la *chaquitacla* o *wiri*⁷⁸ y el arado o arma. Estos instrumen-

⁷⁸ Una referencia de la *chaquitacla* como “emblema de la agricultura andina” puede consultarse

tos son empleados en la producción de un solo ciclo agrícola por año. De agosto a octubre inician este ciclo con la siembra; abril y mayo son los meses de cosecha; de noviembre a marzo se dedican a proteger el sembrío, y de junio a agosto hacen descansar la tierra. Este ciclo agrícola se ve caracterizado por la existencia de un sólo período de lluvias (octubre a febrero, por lo general) y por la amenaza de fuertes heladas (mayo a julio), lo que hace difícil concebir un doble período de cosechas.

La ganadería es la segunda actividad económica en importancia para los comuneros de Huancané, exceptuando las comunidades de la zona puna y varias comunidades de la zona lago (como Titihue), donde tal actividad se torna en principal. Consiste en la crianza de ganado vacuno y ovino, en el caso de comunidades de zona lago y ladera, y en la crianza principalmente de auquénidos, complementada con ganado vacuno y ovino, en el caso de las comunidades de zona puna (Corde-Puno 1983).

Para el comunero, la tenencia de ganado simboliza el ahorro en dinero para afrontar los gastos de vestidos, alimentos procesados (aceite, azúcar, arroz, fideos, etc.), útiles escolares y otros, que adquieren en la ciudad. Asimismo, simboliza el medio de defensa pecuniario frente a cualquier necesidad familiar, como problemas de salud o problemas derivados de alguna necesidad o circunstancia colectiva, como una sequía. En el caso de la tenencia de vacunos, se trata de un ganado criado especialmente para su comercialización en feria, vendido a comerciantes intermediarios que lo trasladan a ciudades principales de la costa; en tanto que los auquénidos y los ovinos son criados especialmente para aprovechar su lana —que también es comercializada por intermediarios de la costa— y para el consumo de su carne.

La comercialización de ganado es una actividad lucrativa y complementaria para algunos comuneros. Consiste en la compra-venta de ganado vacuno principalmente, realizada por lo general en ferias o *k'atos*. No se trata de la venta del ganado que se ha criado o engordado sino de la venta de aquel ganado que se pudo haber adquirido en tempranas horas en el *k'ato* o que pocos días antes se adquirió en el campo, particularmente en las zonas altas de la microrregión. Es decir, se trata en realidad de una actividad de reventa de ganado. Es de importancia para aquellos comuneros que tienen pocas extensiones de tierras y que disponen de una fuerza de trabajo “ociosa”, aunque también no dejan de destacar algunos comuneros “ambiciosos” dedicados a dicha actividad. Comunidades como Calahuyo y Tiquirini-Totería son conocidas por tener varios comuneros comerciantes de ganado.

De otro lado, la pesca es una actividad económica marginal, dada la escasez de especies lacustres. Es una actividad fundamentalmente comple-

en Morlon, Bourliaud, Réau y Hervé (1996).

mentaria a las otras y de provecho para aquellas comunidades ubicadas cerca al lago o río. En Titihue, por ejemplo, actualmente los comuneros se quejan de no tener truchas, pejerrey o *carachis* como hace 10 o 20 años; existen, pero de forma bastante reducida, refieren los comuneros⁷⁹. No es raro que cada familia de las comunidades de orilla de lago cuente con cordeles y mallas para esta actividad.

Por último, en cuanto a las actividades estacionales de la ciudad, se debe destacar que constituyen un paliativo ante la insuficiencia de pastos y ganado que pueda caracterizar el ciclo agrícola de la familia comunera. Es una alternativa frente a la escasez de recursos para la economía familiar. Consiste en la migración del padre o el jefe de familia, quien, aprovechando los meses de descanso de la tierra o crecimiento de su sembrío, se desplaza a las ciudades de Arequipa, Tacna, Moquegua o Lima para desempeñarse como obrero, vendedor ambulante (con bastante atención en la comercialización de productos de “contrabando”), recolección de desechos o trabajos de servicio doméstico, entre otros. Con ello, la familia comunera tendrá mayores recursos para desarrollarse en su comunidad, particularmente en su interrelación con la ciudad, pero en otros casos ocurrirá la migración definitiva por la “buena” oportunidad que pudo encontrar el jefe de familia.

ORGANIZACIÓN CULTURAL

Ante todo cabe tener en cuenta que las comunidades de Huancané son entidades en las que existe una identidad cultural. Se habla de una comunidad *aymara* porque se está ante una organización cultural distinta de la que puede predominar en las ciudades o en otras regiones de la sierra o selva del Perú. El idioma se presenta como patrón diferenciador básico pero, además, puede destacarse la existencia de fiestas y sistemas de cargo, una particular cosmovisión y relaciones de parentesco también distintas.

El idioma aymara

El idioma aymara, en mi opinión, constituye el elemento unificador de las comunidades de la microrregión en estudio y del Sur Andino en general. A su interior, cada comunidad identifica a sus familias y a cada uno de sus miembros en la medida en que sea posible una comunicación común entre ellos. En el mismo sentido, hacia fuera, cada comunidad puede identificar, en general, a cada uno de los miembros aymaras a través del uso de su lengua.

Tanto el varón como la mujer, el niño o el anciano de un núcleo familiar se comunican a través del aymara para hacer efectivas sus relaciones

⁷⁹ Comunidad de Titihue, mayo de 1988, marzo de 1992 y octubre de 1999.

diarias. En sus actividades económicas, en sus salidas a la ciudad, en las fiestas de la comunidad, en sus tareas domésticas, en la llamada de atención al hijo, y en el conjunto de sus actividades sociales y culturales, el diálogo o conversación es en aymara. Esto ocurre a pesar de que el varón domina el español, idioma que utiliza en su relación con la ciudad⁸⁰.

Igualmente, en las actividades colectivas de la comunidad, como la asamblea comunal o la faena comunal, todos los comuneros participan en su idioma materno: se alteran, preguntan, sugieren, acuerdan, etc. en aymara. El presidente de la comunidad y las demás autoridades hacen su intervención también en aymara: informan, opinan, sugieren alternativas, a pesar de haber recibido, en muchos casos, toda esa información en español y a pesar de escribir todo lo acordado también en español.

Sin embargo, se deben hacer algunas aclaraciones sobre el idioma aymara de los comuneros de Huancané. Primero, no se trata de un idioma puramente aymara; muchas de las palabras de su vocabulario se encuentran mezcladas con el español y en otros casos utilizan palabras del español para comunicarse. Para citar un ejemplo, la palabra *serviciña*, que identifica la etapa de convivencia del matrimonio aymara, tiene la unificación de la palabra española *servir* y de la palabra aymara *ciña* (mutuamente). Otra aclaración pertinente es que la preocupación del comunero normal en las comunidades en estudio no es la de consolidar su idioma, exigiendo que sus descendientes dominen a la perfección el aymara. Por el contrario, aunque resulte paradójico, su pretensión es más bien que dominen el español. La explicación se encuentra en el hecho de que el español otorga poder, al ser el idioma de la gente de las grandes ciudades, de la que necesariamente dependen. Por esto, la juventud aymara de las comunidades de Huancané comienza a dominar más el idioma español o castellano que el aymara, aunque retoman la costumbre de comunicarse en su idioma natural cuando se encuentran al lado de sus padres⁸¹.

A pesar de esta problemática que envuelve el idioma aymara en Huancané, es importante reiterar que sigue siendo la lengua materna de la población de las comunidades de la región, tal como se ha referido estadísticamente al inicio del capítulo. Es gracias al idioma que el conjunto de comuneros puede desarrollar un tipo de convivencia horizontal. Lo común y natural para que se asuma una determinada gestión o se lleve ade-

⁸⁰ De acuerdo con el censo de 1993, en el distrito de Huancané el idioma predominante es el aymara. En el citado censo, ante la pregunta sobre el idioma materno aprendido en la niñez, se tuvo el siguiente resultado: castellano: 4.287, quechua: 453, aymara: 18.959, otra lengua nativa: 37, idioma extranjero: 1 (INEI 1994b).

⁸¹ Esta segunda aclaración tiene un significado muy importante en el desarrollo de políticas educativas para las escuelas de las comunidades de la región. Sólo en los últimos 15 años se han desarrollado propuestas educativas bilingües, sin una aceptación total por parte de los comuneros (octubre de 1999).

lante la ejecución de una obra, es a través del convencimiento que opera con el uso de su propia lengua. Así también lo común y natural para intentar la resolución de un conflicto, principalmente familiar, como se verá en los capítulos siguientes, es porque el diálogo y las alternativas de solución brotan del uso del idioma aymara⁸². En las condiciones actuales, ninguna gestión, obra o intento de resolución de conflicto sería posible sin la utilización del idioma que todos comparten.

A pesar del híbrido, que no solamente se da en el idioma sino en cada aspecto de su cultura por el hecho de compartir cercanamente elementos de culturas vecinas como la quechua o la “occidental” de la ciudad, y a pesar de la pretensión de los propios comuneros de exigir que sus hijos aprendan ante todo el idioma español o castellano, se puede afirmar que el pueblo aymara encuentra en su idioma el interlocutor de su convivencia y de lo que también se podría denominar la base de la democratización de sus relaciones.

Las fiestas patronales y los sistemas de cargos

Las fiestas en las comunidades de Huancané se presentan como actividades principales que se desarrollan a lo largo del ciclo agrícola o del año calendario. En las fiestas se comparte alegría, al lado de licores y comidas por parte de todos los comuneros. Se trata de momentos de satisfacción muy esperados por los comuneros donde pueden consolidarse los lazos de solidaridad entre familias vecinas o entre los comuneros en general. Pero también son los espacios donde se manifiestan los pleitos o rencillas que se encuentran reservados, esperando el consumo de licor como justificación para que florezcan⁸³.

Cabe diferenciar las fiestas que se concentran en determinadas comunidades, de las fiestas que se celebran en cada comunidad.

Las fiestas que se concentran en determinadas comunidades tienen como motivo un determinado patrono o santo, o el aniversario de la comu-

⁸² Es curioso que aunque el conjunto de conflictos, familiares o comunales, sean discutidos y resueltos en el idioma aymara, su transcripción en los libros de actas se realice en español. Ello explica por qué las mencionadas actas de resolución están escritas en un “castellano difícil”.

⁸³ Un trabajo interesante, aunque no referido precisamente a los aymaras del Sur Andino sino a las actuales comunidades descendientes de los mayas de Guatemala, describe la relación de las fiestas con el ordenamiento jurídico de dichas poblaciones. Edgard Esquit y César Ochoa (1995) sostienen que a través de las fiestas patronales se transmite el conjunto de su normatividad: “un ciclo de fiestas comunitarias integra el reconocimiento de normas relacionadas con realidades específicas como el trabajo, la naturaleza, las divinidades, las autoridades. De esta manera las personas aprenden normas sobre diversos tópicos de acuerdo con su edad, su grado de inserción en la comunidad y en las instituciones que en ésta existen. Los ciclos de fiestas en las comunidades poseen así una funcionalidad y un orden que busca la socialización del individuo y los agentes de esa socialización son las estructuras familiares y las estructuras de cofradías (que dirigen las fiestas)” (1995, 50, paréntesis fuera del texto).

nidad. Un ejemplo de la fiesta patronal de una comunidad es la fiesta de la Virgen del Rosario que se celebra en la comunidad de Huancho y en las comunidades de Cucho y Pampa Amaru en agosto y octubre, respectivamente. A esta fiesta se desplazan todas las comunidades vecinas de Huancho, Cucho y Pampa Amaru, como Calahuyo y Titihue, con el objeto de compartir la algarabía del día central. No se desplaza el total de comuneros, pero sí un grupo importante de ellos que por una u otra razón –relaciones de parentesco o la banda de música– se moviliza para compartir la festividad. En dichas fiestas los comuneros pueden tener una activa participación a través de la inscripción del equipo de su comunidad en un campeonato de fútbol, organizado previamente por la comunidad central, o a través del intercambio de “cariño”⁸⁴ –licor y comidas– con la autoridad de la fiesta (llamada *alferado*), o con la asistencia a la misa efectuada por el párroco del distrito, al paseo de la Virgen de esa comunidad o al baile con el que se cierra la festividad.

Otro tipo de fiestas que se concentra en las comunidades es el que corresponde a los aniversarios de cada comunidad. En tales fiestas la participación de comunidades vecinas simboliza ante todo un acto de formalidad. Con la asistencia de éstas se confirma el reconocimiento del territorio o de los límites de la comunidad con respecto a sus vecinos y se consolida el origen común que puede identificar al grupo de comunidades. En esta festividad, cada comunidad es libre de elaborar su propio programa, y no es raro que reciba, en plena ceremonia, la visita y el “cariño” (traducido en “alguna cajita de cerveza”) de las autoridades de sus comunidades vecinas.

De otro lado, entre las fiestas que se celebran simultáneamente en todas las comunidades de Huancané cabe destacar dos: la fiesta de la Virgen de la Candelaria, comúnmente conocida como “carnavales” y que se celebra en el mes de febrero, y la fiesta de Mayo o de la Santa Cruz, que se celebra desde el último día del mes de abril hasta el cuarto o quinto día del mes de mayo⁸⁵.

Los carnavales, particularmente, se celebran en todo el Departamento de Puno. En Huancané no tienen la algarabía de la ciudad de Puno, donde conjuntos y orquestas tanto de la ciudad como de las diversas comunidades se concentran en una especie de competencia de bailes, incitando a participar a todo transeúnte. En Huancané, la fiesta es más de la propia comuni-

⁸⁴ Con la palabra “cariño” los comuneros de la microrregión denominan el conjunto de actos de reciprocidad que se brindan entre familiares o entre comunidades vecinas. En los intercambios de bebidas o comida puede apreciarse tal “cariño”, pero también en préstamos o *aynis* de botellas de cerveza, potajes de comida, visita de bandas musicales, etc.

⁸⁵ El total de días de fiesta varía de acuerdo con la microrregión y comunidad. En el caso de Huancané, el conjunto de sus comunidades comparten el 3 de mayo como día central de la fiesta de la Santa Cruz.

dad o de un conjunto de comunidades que de la ciudad. Se celebra durante una semana, bajo la dirección de “guías”⁸⁶ y del presidente de la comunidad, con una variedad de programas, incluyendo como día central el encuentro de bailarines en el “canchón” o el local del colegio que los unifica. Por ejemplo, Titihue celebra su día central de los carnavales con sus tres sectores en el “canchón” ubicado al frente de su colegio del sector central, en tanto que comunidades como Calahuyo se concentran en el colegio de Chacapampa, conjuntamente con las comunidades de Antacahua, Pampa Amaru, Cucho Amaru, Milliraya, Huancho, entre otras. En el día central, los jóvenes solteros y las parejas jóvenes son los más animados para el baile; sin embargo, cada familia comunera participa. Esta participación supone, por lo general, una caja de cerveza y una manta de fiambre. La cerveza se acumula y distribuye bajo la dirección de sus respectivas autoridades, y el fiambre de papas, habas, maíz, *chuños*⁸⁷ y porciones de masa de quinua se entrega al mediodía a las mismas autoridades; dicho fiambre se coloca sobre una gran manta para que todos los presentes puedan departir.

De otra parte, la fiesta de la Santa Cruz sí suscita la algarabía, tanto de las otras comunidades aymaras como de la población de la ciudad de Huancané. Durante cuatro días los comuneros y pobladores de la ciudad se ven motivados en su celebración. Cada comunidad, como ocurre en la ciudad, tiene cuatro autoridades o cargos de fiesta: dos *alferados* y dos *kaperos*⁸⁸. El último día del mes de abril y el segundo día del mes de mayo son asumidos por los *kaperos*, en tanto que el primer día y el tercer día del mes de mayo son asumidos por los *alferados*. De estos días, el más importante es el 3 de mayo, asumido por el *alferado mayor*. La festividad consiste en adorar u homenajear la Cruz Cristiana que identifica a su comunidad. Cada día y noche que transcurren, los comuneros rinden ese homenaje con su presencia alrededor de la Cruz, con el arreglo de atuendos que le hacen y con una misa realizada por el párroco de la ciudad.

⁸⁶ Los “guías” son autoridades de la fiesta de carnavales al interior de cada comunidad. Tienen la responsabilidad de dirigir la fiesta en un día determinado. Según Benito Gutiérrez (Huancané, octubre de 1999), se suele distinguir entre “guías del campo”, que dirigen la fiesta en la comunidad, y “guías del pueblo”, que dirigen la fiesta en la ciudad. Benito Gutiérrez también nos ha manifestado que el *achachi* es el espíritu que guía el conjunto de la fiesta.

⁸⁷ El *chuñu* es una comida especial de los Andes, que se obtiene tras un procedimiento natural de congelamiento y deshidratación de la papa.

⁸⁸ Se trata de cargos obligatorios y rotativos, semejantes a los cargos comunales, donde toda familia o representante familiar está en la obligación de aceptar primero el cargo de *kapero* y después el de *alferado*. Vinculado a este criterio de rotación obligatoria de los cargos, se debe destacar una vinculación con lo trascendente de parte de los comuneros. Entienden que quien se rehúsa a aceptar los cargos, o aceptándolos no los cumple, recibirá un castigo divino que puede consistir entre la pérdida de su ganado y una fuerte enfermedad que puede acabar con la propia vida del comunero “irresponsable”. Al respecto, se puede consultar mi trabajo anterior sobre la experiencia de Calahuyo (Peña 1991a, 181 y ss.).

El 3 de mayo, día central de la festividad, todas las comunidades del distrito se concentran en la ciudad de Huancané, acompañadas de su respectiva Cruz y banda de músicos. Después de una misa realizada en la iglesia del distrito, cada Cruz recibe la bendición del párroco. Largas colas, que confunden diversas vestimentas, diversas bandas de músicos y un significativo porcentaje de la población de cada comunidad, hacen de Huancané ese día netamente aymara: el “indígena” prácticamente toma la ciudad, aunque también el poblador urbano se ve identificado con la Cruz mayor de la ciudad. Después de la bendición, cada comunidad se concentra en la vivienda de uno de sus comuneros residentes en la ciudad, rinde el homenaje particular a su Cruz con la *tinka*⁸⁹ y se alista a celebrar. Retornan a su comunidad para consumir cerveza y comida que el alferado mayor brinda en nombre de la Cruz.

Cosmovisión

La cosmovisión de los comuneros aymaras de Huancané tiene su expresión en la divinidad del dios cristiano, pero también, y sobre todo, en la divinidad de dioses provenientes de su tradición aymara. La manera como se vincula con el dios cristiano se ha podido apreciar a través de la festividad de la Santa Cruz y de la Virgen de la Candelaria en los carnavales. Complementariamente, se suma la adoración a otros Patronos o Santos, como diversas Vírgenes que identifican a determinadas comunidades como Huancho, Cucho y Pampa Amaru.

Sin embargo, importa destacar la vinculación con las otras divinidades que identifican a los comuneros de Huancané. El caso de la Madre Naturaleza y el caso de la Pachamama son dos ejemplos que demuestran una particular adoración que se distingue de la referencia del dios cristiano.

La Madre Naturaleza, en los comuneros de Huancané, aparece asociada con las lluvias, granizadas, heladas y sequías. Cuando cualquiera de estos factores climáticos se presenta como anormal (por ejemplo, se produce una fuerte helada o granizada, llueve en exceso o, simplemente, no llueve, afectando su sembrío o cosecha), entonces los comuneros racionalizan que la Madre Naturaleza los está “castigando”. Las razones de estos castigos varían, pero cabe destacar las que entienden como “castigos de la naturaleza como consecuencia de actos inmorales”⁹⁰. Los comuneros racionalizan que “alguien” en su comunidad ha cometido un “acto inmoral” y como consecuencia de ello la Madre Naturaleza ha enviado “demonios

⁸⁹ Ceremonia de buenaventura que se realiza con hojas de coca y alcohol. En el caso de la *tinka* de la fiesta de la Santa Cruz, la ceremonia es realizada por las autoridades de las comunidades y las autoridades de la fiesta; sin embargo, puede ocurrir que en forma particular determinadas familias realicen la misma ceremonia.

⁹⁰ Para mayores detalles sobre el caso, ver Peña (2000).

climáticos” para castigarlos. Entonces, los comuneros extraordinariamente se reunirán y, aparte de enfrentar esos “ataques” climáticos con cohetes, inciensos o la quema del azufre, buscarán al supuesto culpable o “inmoral”. Para tales casos, el adulterio, las relaciones incestuosas, el entierro clandestino de un feto, el maltrato a la madre por el hijo son entendidos como “actos inmorales”, sobre los que la respectiva asamblea comunal hará prevalecer su fuerza para evitar la repetición del “castigo”.

En tal situación, puede apreciarse cómo lo sobrehumano es entendido en una estrecha vinculación con lo terrenal o lo simplemente humano, aspecto que, lógicamente, tiene mucha relación con lo que sería un mecanismo de autocontrol al interior de las propias comunidades y con mecanismos de resolución de conflictos al interior de las mismas, tal como se verá en los capítulos siguientes⁹¹.

La Pachamama, de otro lado, es la “Madre Tierra”. Se presenta como una deidad terrenal que el comunero tiene a su lado permanentemente y a quien hay que “pagar” para que les siga proporcionando los frutos necesarios para su subsistencia. El “pago” consiste en un agradecimiento que hace el comunero, de manera individual o colectiva, en favor de su tierra, de la que piensa tiene vida y necesita alimentarse también⁹².

En las comunidades de la zona intermedia del distrito de Huancané, el pago a la Madre Tierra se suele efectuar en tres momentos del ciclo agrícola: en un primer momento, en los primeros días del mes de agosto, se efectúa con un criterio de preparar la tierra para que se encuentre más fértil; en un segundo momento, en el mes de septiembre, como petición para que la producción del año sea buena y abundante; el tercer momento, en el mes de abril o mayo, cuando ya se ha efectuado el levantamiento de la cosecha, como agradecimiento por lo producido o, en caso de una mala cosecha, como ruego, solicitando ayuda para las necesidades que pueda afrontar la familia (Canahuare, 1985). En las comunidades de la parte alta o zona puna de la región, el pago a la madre tierra se identifica con el sacrificio de alpacas, denominado *wilancha*⁹³, que busca la reproducción del ganado lanar de las familias comuneras.

Esta relación física y espiritual con la naturaleza, a través de la Madre Naturaleza y de la Pachamama, puede apreciarse incluso en el tratamiento de algunas enfermedades. Los rituales con el uso del incienso o el “pago” a la tierra suelen efectuarse en casos de accidentes, enfermedades raras y

⁹¹ Ver particularmente los capítulos 5 y 6.

⁹² El “alimento” que se otorga consiste en dulces, galletas, hojas de coca, aguardiente, grasas de animal (llama particularmente), frutas, tubérculos y cereales secos, granos o mazorcas de maíz, etc. Dicho “alimento” es incinerado y luego enterrado en la “boca” de la Pachamama.

⁹³ La *wilancha* es descrita en un video del Centro de Música Tradicional Andina de la PUCP. Ver Juan Ossio (1995) y Mauricio Mamani (1988, 85-86).

sustos. Se busca el retorno del “ánima” (alma) del enfermo, para asegurar la curación⁹⁴.

Relaciones de parentesco y matrimonio

Las relaciones de parentesco entre los aymaras del Sur Andino comprenden lo que se conoce como relaciones de “carne” o consanguíneas (padres, tíos, abuelos, primos) y relaciones de “compadrazgo” o rituales (compadres, padrino, ahijados). Ambas se integran al conjunto de relaciones de la forma organizativa familiar en la comunidad.

El parentesco carnal comprende a su vez dos tipos de relaciones parentales: la que se da en la familia nuclear (padre, madre e hijos) y la que se da en la familia extendida (abuelos, tíos, primos, etc.). Ambos están identificados con la prevalencia del varón. Esto significa la concentración de apellidos patrilineales, la representación de cada familia por el varón, la sucesión de las parcelas familiares con prioridad a favor de los varones, así como la representación en los cargos de la comunidad también en manos de los varones. Padres a hijos se suceden responsabilidades del hogar; por ello, la joven pareja en *serviciña* se instala en la casa del varón, como se verá más adelante.

La referencia de apellidos patrilineales al interior de cada comunidad lleva a identificar el origen de los comuneros sólo por su apellido. Como se señaló, en Calahuyo, por ejemplo, es posible identificar cuatro apellidos principales: los Quispe, los Uturunco, los Ccota y los Condore. Cuando se escucha de un Uturunco o de un Ccota en la ciudad de Huancané, se puede deducir que es de Calahuyo. Lo mismo ocurre con los Rafael o Mendoza y los Miramira o Tipula, en relación con las comunidades de Titihue y Tiquirini-Totería, respectivamente.

Sin embargo, donde más cabe destacar la prevalencia del varón es en el nivel organizativo. La familia nuclear y la propia familia extendida son conducidas por un varón. Los cargos de presidente de la comunidad, de tenientes gobernadores, de directiva comunal y de alguaciles son ocupados por los varones. En situaciones excepcionales, cuando una mujer enviuda o cuando su esposo se encuentra fuera de la comunidad, la mujer asume con protagonismo las funciones de la organización familiar y, aún limitadamente, las funciones de cargos principales de la comunidad. Sin embargo, sobre esto último se puede apreciar un proceso de cambio en la participación de la mujer dentro de las comunidades campesinas en general. Así, en Tiquirini-Totería el cargo de teniente gobernador lo desempeñó durante 1988 una mujer viuda⁹⁵; y en Huancho, que es una de las comuni-

⁹⁴ Para una explicación más detallada, ver Peña (1998, 155).

⁹⁵ En entrevistas posteriores (octubre de 1999, agosto de 2000), la misma comunera viuda me

dades más grandes del distrito, los cargos de delegados por sectores eran asumidos en un 20% por mujeres solteras y casadas⁹⁶.

De otro lado, el parentesco ritual o compadrazgo supone a su vez dos tipos de relaciones: la relación entre compadres y la relación entre padrinos y ahijados. Siguiendo a Xavier Albó (1980, 307), conviene hablar de “padrinazgo” más que de “compadrazgo”, dada la mayor afluencia de padrinos hacia ahijados y viceversa.

Este padrinazgo puede ser normalmente hasta de tres tipos: padrinos de matrimonio, padrinos de bautizo o corte de cabello y padrinos en relación a cosas o actividades⁹⁷. Los padrinos de matrimonio son los más importantes. Suelen ser dos padrinos por matrimonio, el padrino mayor y el padrino menor, acompañados de sus esposas. De esta relación de padrinazgo se desprenden una serie de derechos y obligaciones que es conveniente destacar. Los padrinos están obligados a ayudar a sus ahijados cuando éstos fracasen en sus relaciones de pareja o atraviesen por problemas económicos. Se constituyen en órganos de resolución de conflictos de la pareja, como veremos, y no dudarán, si tuvieren los medios económicos, en hacer un préstamo a sus ahijados. Recíprocamente, el ahijado se obliga a tratar a su padrino como si fuera su padre: si éste lo requiere para efectuar el sembrío de su parcela, el ahijado estará dispuesto a ofrecer gratuitamente su fuerza de trabajo, o si el padrino se encuentra en algún problema, como una riña por ejemplo, igualmente el ahijado está obligado a auxiliar a su padrino.

Finalmente, en cuanto al tema de la institución del matrimonio en los aymaras del Sur Andino, es importante destacar particularmente las etapas que lo caracterizan. Como ocurre con el matrimonio de los quechuas⁹⁸, el matrimonio aymara es un proceso de varias fases. Se pueden distinguir hasta cuatro etapas en las parejas de las comunidades de Huancané: la etapa del enamoramiento de los jóvenes, puesta de manifiesto principalmente en sus fiestas; la etapa de la petición de mano, que es propia de los padres y de los testigos del joven enamorado; la etapa de la *serviciña*⁹⁹, en

indicó que estaría dispuesta a asumir nuevamente el cargo y que en todo caso en la comunidad se encuentran mujeres con capacidad para ejercer el mismo cargo e incluso el cargo de presidente de la comunidad.

⁹⁶ En febrero de 1992 pude apreciar que de 12 delegados de la comunidad, tres eran mujeres jóvenes –dos casadas y una soltera–. En una de las reuniones de delegados, dichas mujeres participaban en las mismas condiciones que los varones.

⁹⁷ El padrinazgo en relación a cosas o a cosas o actividades puede comprender la inauguración de un bien, sea mueble (auto, artefacto eléctrico, etc.) o inmueble (casa), o también el ser gestor o promotor de una obra o una competencia deportiva.

⁹⁸ Al respecto, ver Carter (1972).

⁹⁹ Como indiqué cuando me referí al tema del idioma, la palabra *serviciña* se compone de la palabra “servir” en español o castellano, y de la palabra aymara “*ciña*”, entendida como “mutuamente”.

la cual la mujer pasa al hogar del varón donde conviven bajo un mismo lecho; y la etapa del “casamiento” civil y religioso, que puede realizarse después de varios años de *serviciña*.

En este trabajo importa destacar las dos últimas etapas, dado que es donde se produce uno de los conflictos más complejos y notorios en la comunidad: los conflictos de riña o separación de parejas. La *serviciña* es una etapa de convivencia donde se entiende que la mujer está “sirviendo” y va siendo anexada a las costumbres de la familia del varón. En esta etapa, la libertad sexual de la pareja es normal, llegando a procrear hijos sin ningún impedimento. Sin embargo, la libertad de separación de la pareja es también un elemento caracterizador de dicha etapa. Si el varón es un abusivo o irresponsable para cubrir las necesidades de la pareja, o si la mujer es una “ociosa”, es probable que se produzca la separación y la mujer vuelva al hogar de sus padres, recuperando ambos su situación anterior.

El “casamiento” civil y religioso, de otro lado, es la etapa de consolidación de la pareja. Ello no implica de ninguna manera que esté prohibido separarse, sino que limitan esta libertad, al fortalecerse su unión conyugal con una mayor autonomía. En esta etapa, la joven pareja ya tiene su propia vivienda y hasta su propia parcela de terreno. La pareja inicia el desarrollo de una nueva familia nuclear que se integra a la dinámica de su comunidad. Pero, también asume nuevos derechos y obligaciones en la comunidad y en sus relaciones parentales consanguíneas y rituales.

Por último, cabe señalar que el paso de la *serviciña* al “casamiento” civil y religioso puede que nunca se produzca. En tal caso, con el correr de los años, la *serviciña* se consolida como si se hubiese producido tal casamiento. Para el caso de Calahuyo, Titihue y Tiquirini-Totería me consta la existencia de muchas familias, en un porcentaje de más de la mitad para cada comunidad, en situación de *serviciña* consolidada con el paso de los años¹⁰⁰.

¹⁰⁰ Apreciación destacada y registrada durante el trabajo de campo de febrero-marzo de 1992. En los trabajos de campo de los años 1999 y 2000 no noté mayores cambios o diferencias sobre esta apreciación.

CAPÍTULO 4

El poder judicial estatal en Huancané

El estudio de los sistemas de resolución de conflictos en las comunidades aymaras del Sur Andino lleva necesariamente a analizar el funcionamiento del aparato judicial estatal (que también se puede llamar “formal” u “oficial”) que identifica el lugar donde se desarrollan las tres comunidades en estudio: el distrito y la provincia de Huancané. Antes de examinar el poder judicial comunal, resulta conveniente presentar la actuación del poder judicial oficial y su relación con las comunidades y parcialidades de Huancané. En esta relación se encontrarán los recientes antecedentes de la participación comunal en la resolución de sus conflictos, como también las actitudes y causas que legitiman la propia actividad judicial de los comuneros.

Numerosos estudios reconocen la eficacia de las autoridades oficiales del campo en la actividad o servicio de resolución de los conflictos de los campesinos. Al respecto se destaca principalmente la función de los Juzgados de Paz No Letrados¹, a cargo de los propios campesinos o excampesinos, quienes intervienen efectivamente con una actitud conciliatoria más que decisoria frente a los conflictos². Dichos juzgados han sido identificados como la “justicia más accesible al pueblo”³ y como de “prioridad nacional”⁴,

¹ El juez de paz no letrado es el juez *no lego* o no profesional, aquel que sin ser abogado asume la jurisdicción principalmente de las áreas rurales y a quien por ley se le reconoce como “juez de conciliación” (Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Legislativo 767, modificado por la Ley 26270 y subsiguientes modificatorias).

² Sobre este tema, ver Luis Pásara (1979, 1982a), Hans Jürgen Brandt (1986 y 1990), Diego García Sayan (1987a y 1987b), Revilla (1995), Loli (1997), Comisión Andina de Juristas (1999), Instituto de Defensa Legal (1999), Siles (1999), entre otros. Resulta particularmente ilustrativa la investigación de Hans Jürgen Brandt (1990), quien para el estudio de los jueces de paz en el Perú recurrió a la aplicación de una encuesta significativa, a numerosas entrevistas y a la revisión de 6.785 expedientes en todo el país.

³ Ver Poder Judicial (1997a y 1997b), que incluye exposición y comentarios de especialistas, así como de miembros de la Comisión Reformadora del Poder Judicial de aquel entonces.

⁴ La Comisión de Reforma Judicial de 1997 antes citada, así como otras comisiones previas y los

al ser gratuita, al no demandar mayores gastos al Estado⁵ y al constituir el grupo más numeroso de magistrados dentro de toda la estructura del poder judicial estatal⁶.

En adición a los Juzgados de Paz No Letrados, otras autoridades oficiales también intervienen en la resolución de conflictos de los campesinos⁷. En un trabajo anterior destacué la manera como históricamente el subprefecto y el gobernador han intervenido en la labor jurisdiccional (Peña 1998). Si bien dichas autoridades son calificadas de “políticas”, al representar al gobierno central en cada provincia y distrito, también es cierto que valiéndose de tal representación y particularmente por su cercana relación con las Fuerzas del Orden (agentes policiales y agentes militares), los campesinos han recurrido a ellos para resolver diferentes tipos de conflictos. En esta labor, las autoridades policiales igualmente se han sumado en forma independiente, más allá de su relación con el subprefecto o el gobernador⁸.

Sin embargo, la eficacia de tales órganos del Estado en la labor jurisdiccional de las personas que viven en el campo, donde se encuentran las comunidades en estudio, no se traduce en la necesaria satisfacción de los comuneros. Ha habido limitaciones y problemas que los propios campesinos han identificado como contrarios a sus intereses, particularmente por abusos, lo que ha contribuido a la consolidación de sus propios sistemas de resolución. El análisis hecho en el capítulo precedente, sobre el orden socioeconómico y cultural, puede explicar la distancia entre las formas de pensar o razonar de la jurisdicción oficial y la que los comuneros esperan o pueden o deben demandar. Históricamente, las comunidades han considerado “abusivas” a las autoridades oficiales, en particular a las que han tenido oficinas en las ciudades, debido a que han estado aliadas o muy

actuales gobernantes han reiterado los mismos términos: “prioridad nacional” o “interés nacional”.

- 5 Los jueces de paz son nombrados cada dos años. Durante este tiempo solo reciben de parte del órgano central de administración del poder judicial del Estado el aporte de algunos de sus útiles de escritorio y el préstamo de ciertos muebles de oficina. Carecen de remuneraciones o estipendios e históricamente han utilizado su domicilio como oficina. De lo anterior puede deducirse que los gastos que deben realizar para el propio funcionamiento de su oficina los tengan que cobrar a las partes recurrentes, lo que significa que la gratuidad de dichos órganos de resolución no es cierta.
- 6 Se desconoce con exactitud el número total de jueces de paz en Perú. Recurriendo a estimados, de acuerdo con fuentes no oficiales, se puede decir que al año 1994, del total de jueces y magistrados del poder judicial estatal (que sumaban 5.500), 4.000 correspondían a jueces de paz no letrados (Foro: Reforma del poder judicial , 1995).
- 7 Al respecto, ver Price y Revilla (1992), quienes refieren la coordinación de jueces de paz con autoridades políticas, o la preferencia de estas últimas sobre las primeras, “dependiendo de la diferenciación socioeconómico de su población”, en el caso de Maras-Cuzco (1992, 238-254).
- 8 En el caso de la intervención de los agentes policiales, puede entenderse el desarrollo de su autonomía particularmente porque es la instancia encargada de prevenir o investigar hechos que afectan el orden interno, por lo cual los campesinos recurren a ellos con mucha frecuencia.

relacionadas con los grupos de poder local que antes de la reforma agraria de los años setenta eran propietarios de las grandes extensiones de tierras⁹.

Este capítulo se centra en tres aspectos. En primer lugar se presenta el contexto judicial oficial de Huancané, incluyendo a las autoridades políticas y oficiales. En segundo lugar se explica el contexto o el proceso de intervención de la organización comunal en la resolución de los conflictos vinculados a su propia comunidad. Finalmente se explican las causas recientes y directas que condujeron al desarrollo de la autonomía jurisdiccional de las comunidades estudiadas¹⁰.

ÁMBITO Y EFICACIA DE LOS JUECES, AUTORIDADES POLÍTICAS Y POLICIALES

En Huancané, como en toda capital de provincia, es normal la concentración de autoridades judiciales y políticas, que se encuentran respaldadas por autoridades policiales. Complementariamente, en la misma ciudad se encuentra una Base Militar del Ejército, que a través de sus autoridades garantiza el orden interno en la provincia¹¹. La presencia de estas autoridades y su funcionamiento demuestran el nivel de presencia del propio Estado en la provincia.

Las autoridades judiciales se integran por un Juzgado Mixto de Primera Instancia, un Juzgado de Paz Letrado y los Juzgados de Paz No Letrados¹². El Juzgado Judicial Mixto, a su vez, desarrolla su actividad

⁹ Al respecto, ver Wilfredo Kapsoli (1970, 1980), quien llama la atención sobre las rebeliones de Chucuito (1886-1887), Ayaviri (1920), Azangaro (1920) y Huancané (1923), al mismo tiempo que refiere el desarrollo del pensamiento de la Asociación Proindígena en aquellos años. En el mismo sentido pueden consultarse a Hernán Jové y Alfonso Canahuire (1980), quienes llegan a detallar el desarrollo de 32 movimientos o sublevaciones indígenas entre 1880 y 1968; José Tamayo Herrera (1982), quien refiere como origen de dichas sublevaciones en la región Sur Andina "la expansión de las haciendas, la violencia de los terratenientes-gamonales y los abusos de las autoridades locales de distritos y villorrios (...)" (1982, 195). Finalmente, también pueden consultarse las novelas rurales sobre experiencias a nivel nacional, en las que constantemente aparece el personaje "abusivo", identificado con el terrateniente o hacendado (ver, por ejemplo, la novela de Manuel Scorza: *Historia de Garabombo el invisible*, citada por Maruja Barrig (1980).

¹⁰ Los puntos señalados, inicialmente fueron desarrollados en otra investigación (Peña 1998, especialmente capítulo 8). Sin embargo, en aquella investigación la referencia en estudio estaba orientada a justificar la situación del poder judicial oficial en relación con una comunidad. En la presente investigación, los datos actualizados y el complemento en estudio de otras comunidades me han llevado a adicionar y modificar algunos aspectos del esquema anterior.

¹¹ La presencia de esta Base Militar ha sido prioritaria en el control del orden interno hacia fines de la década de los ochenta y durante la década de los noventa, particularmente frente al desarrollo de células políticas de la agrupación subversiva Sendero Luminoso en la parte norte y noreste de la provincia. En octubre de 1999, dichas células políticas habían sido desarticuladas, sin ser notorias en la referencia de los propios comuneros.

¹² El contexto presentado corresponde a octubre de 1999 y agosto de 2000. En el distrito de

paralelamente a la de un fiscal provincial, quien como representante del Ministerio Público está facultado para denunciar ante el Juzgado los hechos delictuosos que ocurren en la provincia de Huancané. El Juzgado Mixto tiene jurisdicción en toda la provincia de Huancané y su competencia abarca, además de los hechos delictuosos (delitos) que son denunciados por el fiscal provincial, las demandas patrimoniales o familiares (civiles), laborales y rurales que se susciten entre los pobladores de la ciudad y los campesinos en general. Frente a la decisión final de dicho juzgado, la persona que es parte y se encuentra insatisfecha con dicha decisión puede apelar a la Corte Superior de Justicia del mismo Distrito Judicial, cuya sede se encuentra en la capital del departamento, es decir en la ciudad de Puno.

Hacia octubre de 1999 y agosto de 2000, el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huancané registraba como conflictos principales causas penales y civiles. La identificación de casos laborales o agrarios era mínima, por no decir inexistente. Estos últimos podían ser sometidos bajo la forma de conflictos penales, denunciados comúnmente como “usurpación de terrenos”¹³ o como “abusos contra la libertad de trabajo”. Según indicación de sus funcionarios, en el Juzgado se reciben anualmente entre el 65% y 70% de causas o casos penales, en tanto el 35% al 30% corresponden a causas o casos civiles¹⁴. De enero a octubre de 1999, dichos funcionarios refirieron que sólo habían llegado 102 casos penales y que el promedio total recibido al año 1998 era de 120. Esto significa un total, entre casos penales y civiles, de aproximadamente 170. Dichas cifras, comparadas con las que registran los juzgados mixtos o de primera instancia de las ciudades de Lima, Arequipa o Trujillo, resultan ínfimas, toda vez que en estos juzgados es posible registrar esos totales anuales en menos de un mes de labor.

El Juzgado de Paz Letrado, a su vez, es el órgano oficial del poder judicial estatal encargado de resolver las “faltas” (“delitos” menores) o las demandas patrimoniales, familiares, laborales o rurales de mínima cuantía entre los pobladores de la ciudad y los campesinos en general. Creado y puesto en funcionamiento en el año 1998, a partir de la concentración de los cinco Juzgados de Paz No Letrados existentes anteriormente en la ciudad de Huancané, su labor se encontraba limitada de “carga procesal” debido a que para dicha fecha ya los Juzgados de Paz No Letrados tenían una mínima concurrencia de litigantes¹⁵. La labor del Juzgado de Paz Letrado

Huancané, hasta el año 1997, podían incluirse cinco Juzgados de Paz No Letrados “de la ciudad”, los que serían sustituidos por disposición del Distrito Judicial de Puno y a través de las acciones de la Comisión de Reforma del Poder Judicial por un Juzgado de Paz Letrado. Este nuevo Juzgado de Paz, comparativamente con los anteriores, se encuentra dirigido por un abogado profesional.

¹³ Entrevista con Benito Gutiérrez Ccama, Huancané, octubre de 1999.

¹⁴ Huancané, sede del Distrito Judicial de la Provincia, octubre de 1999, agosto de 2000.

¹⁵ En mi trabajo precedente (Peña 1991, 1998) pude mostrar que de los cinco Juzgados de Paz No

es dirigida por un abogado profesional y desarrollada por mandato legal bajo la forma conciliatoria, con excepción de las faltas penales que tienen un procedimiento penal decisorio. Sin embargo, en el supuesto que no se alcance una conciliación en los casos patrimoniales, familiares, laborales o rurales, el juez de paz emitirá –al igual que en el caso de faltas penales– una decisión o sentencia. Esta última podrá ser apelada ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, que para tales efectos actuará como segunda instancia.

En cuanto a la carga judicial del Juzgado de Paz Letrado de Huancané, durante 1998 el número total de casos ascendió a 270, entre los que 150 correspondieron a materia penal y 120 correspondieron a materia civil¹⁶. Al mes de octubre de 1999, las cifras anuales eran proporcionalmente semejantes: los casos penales llegaban a 125, en tanto los civiles a 90¹⁷. En comparación con el movimiento judicial de un Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Lima, Arequipa o Trujillo, muestra nuevamente una gran diferencia: en estos últimos Juzgados de Paz es posible registrar en un solo mes la recepción de ese total de 270 casos anuales del Juzgado de Huancané.

Los Juzgados de Paz Rural, de otra parte, son aquellos Juzgados No Letrados dirigidos por una persona *lega*, no abogado, que tiene una competencia semejante al Juzgado de Paz Letrado, pero dentro de la jurisdicción rural previamente establecida. Su función es, por mandato legal, suplir al juez de paz letrado en áreas alejadas donde este último normalmente no tiene acceso. Los dos juzgados rurales más conocidos en la jurisdicción de las comunidades en estudio corresponden al Juzgado Rural de Huancho, cercano a las comunidades de Calahuyo y Titihue, y el Juzgado Rural de Milliralla, cercano a las comunidades de Calahuyo y Tiquirini-Totería.

Dichos juzgados rurales, como lo mostré en trabajos anteriores (Peña 1991, 1998), actúan con cierta independencia frente a los conflictos “menores” que se suscitan en la comunidad donde tienen residencia, pero cabría mencionar que tienen un alto grado de dependencia de los órganos comunales. Frente a éstos se someten particularmente cuando se trata de conflictos principales que comprometen el interés de la comunidad o de las familias comuneras que así lo consideren¹⁸.

Letrados de la ciudad, solamente dos se encontraban operando, mientras que los otros se encontraban sin concurrencia de litigantes. La razón de tal disminución de carga judicial se debía al crecimiento de la jurisdicción comunal, como explicaré más adelante.

¹⁶ Huancané, entrevista con el juez de paz letrado, octubre de 1999 y agosto de 2000.

¹⁷ Huancané, información de la Sede del Distrito Judicial en la provincia, octubre de 1999, agosto de 2000.

¹⁸ Como puede apreciarse en los propios libros de actas de las comunidades en estudio, suele recurrirse a estos juzgados rurales principalmente para legalizar un documento, por ejemplo, un “acta judicial” de un conflicto resuelto por los órganos comunales o un documento privado cualquiera con el fin de efectuar algún trámite ante los órganos oficiales del Estado.

De otro lado, las autoridades políticas están representadas por el subprefecto de la provincia y el gobernador del distrito. Ambos son nombrados por el gobierno central a través del Ministerio del Interior y tienen como función principal canalizar las acciones o iniciativas de los diferentes ministerios o instancias administrativas del gobierno central dentro de la provincia o el distrito de su jurisdicción. Para ello es el gobernador quien se reúne semanalmente con los tenientes gobernadores del conjunto de comunidades y parcialidades del distrito de Huancané, coordina la actuación de cada comunidad o parcialidad y, en algunos casos, dispone verticalmente la ejecución de determinados actos o mandatos de gobierno dispuestos por sus superiores¹⁹.

En cuanto a la relación con estas autoridades políticas, históricamente los comuneros y miembros de las parcialidades del distrito han recibido una particular intervención en la resolución de sus conflictos vinculados principalmente a la tenencia de la tierra. Tanto el gobernador como el subprefecto se han sentido con autoridad para disponer que determinados contratos o títulos de propiedad se consoliden en determinados comuneros, comunidades o parceleros, resolviendo los conflictos vinculados con los mismos en forma más efectiva que los Juzgados de Paz o el Juzgado Mixto de la provincia²⁰.

Las autoridades policiales se suman a la representación e intervención de las autoridades políticas. Al ser entidades dependientes del Ministerio del Interior, las autoridades policiales constituyen un complemento fundamental de la actuación del subprefecto y el gobernador. Las autoridades policiales constituyen el auxilio de la fuerza pública a disposición de las autoridades políticas. Sin embargo, las autoridades o agentes policiales en general también tienen un grado de autonomía. El hecho de que –por mandato de la ley– la fuerza pública controle el orden público, la provee de una importante doble atribución: prever la comisión de faltas o hechos delictivos y realizar las investigaciones pertinentes frente a la falta o el hecho delictivo ya realizado. La primera es realizada al lado de la subprefectura y la gobernación, en tanto la segunda es coordinada por el Ministerio Público representado por el fiscal provincial de Huancané. Esta segunda atribución es la que otorga a los agentes policiales la mayor capacidad de injerencia y poder para la intervención en la resolución de numerosos conflictos que compro-

¹⁹ Uno de los temas más controvertidos, donde se aprecia la distorsión de esta actuación jerárquica de las autoridades políticas, es el referido a las campañas electorales a favor del partido o movimiento político que representa al gobierno central. En los momentos previos a elecciones municipales o generales, se puede ver la injerencia y manipulación de información –por mandato superior– de las autoridades políticas locales en perjuicio de los tenientes gobernadores y con éstos de las comunidades y parcialidades en general.

²⁰ Para un detalle de esta explicación puede consultarse mi investigación sobre justicia comunal (Peña 1991, 1998).

meten el interés de comuneros y parceleros en general. De un lado, cabe mencionar que desde conflictos de linderos de terrenos precedidos de riña hasta conflictos de ofensas o calumnias son sometidos ante los órganos policiales²¹; de otro lado, la Policía General (antes Guardia Civil)²² y la Policía Técnica (antes Policía de Investigaciones)²³ son los cuerpos de la autoridad policial que más intervienen en dicha labor de resolución de conflictos, en tanto el tercer cuerpo conocido como Policía de Seguridad (antes Guardia Republicana)²⁴ interviene mínimamente en la misma labor.

Las comunidades campesinas y las parcialidades de la microrregión interactúan con mayor fluidez en la resolución de sus conflictos con el Juzgado de Paz Letrado, los Juzgados Rurales, el Gobernador y los agentes policiales. En el caso de los Juzgados de Paz, sea el Letrado o los Rurales, la interacción se da por la cuantificación de los conflictos calificados como de mínima cuantía, pero también por las condiciones de conciliación que promueven dichos órganos, más allá de la emisión de un fallo dirimente frente al conflicto. En el caso del gobernador y los agentes policiales, la interacción frente a la resolución de conflictos está dada por el poder de coerción que simbolizan: el temor de sometimiento a las cárceles, la posesión legítima de armas de fuego con las que pueden someter a los delincuentes, la protección simbólica del gobierno central y sus oficinas administrativas regionales, entre otras razones.

Por último, los comuneros o campesinos en general distinguen bajo dos formas al grupo de jueces y autoridades antes referidas. De un lado, usan la expresión “jueces competentes de la ciudad” o “autoridades de Huancané” para referirse a las autoridades principales que tienen su oficina en la ciudad de Huancané, incluidos jueces, subprefecto, gobernador y agentes policiales. De otro lado, usan la expresión “jueces rurales” o “jueces del campo” para referirse a los jueces de paz no letrados que tienen su sede en una de las comunidades vecinas. Cada uno de ellos será tratado por separado, en su real jurisdicción o ámbito de resolución de conflictos.

La jurisdicción de las autoridades de la ciudad

La Constitución Política del Estado del Perú reconoce los órganos del poder judicial como los únicos autorizados en la labor jurisdiccional o de reso-

²¹ Huancané, entrevistas con el comisario y agentes policiales en mayo de 1988 y octubre de 1999.

²² La Policía General, antes Guardia Civil, tiene como principal atribución la de prevenir los hechos delictuosos o la comisión de faltas en la comisaría de su jurisdicción.

²³ La Policía Técnica, antes Policía de Investigaciones, tiene como principal atribución la investigación de los hechos delictuosos ocurridos en la provincia.

²⁴ La Policía de Seguridad, antes Guardia Republicana, tiene como principal atribución el cuidado de las cárceles o penales de la provincia y la frontera del país.

lución de conflictos²⁵. Esta función se ejerce en forma jerarquizada: el órgano máximo es la Corte Suprema de Justicia con sede en Lima, y los órganos inferiores son los Juzgados de Paz No Letrados²⁶. Sin embargo, en el contexto de microrregiones o provincias como la de Huancané, ese orden siempre ha sido desbordado. De un lado, por la presencia de otros órganos oficiales que asumen la labor jurisdiccional, como es el caso del gobernador y los agentes policiales antes presentados; de otro lado, porque los propios órganos judiciales no tienen o no respetan la delimitación objetiva de su competencia, llegando a asumir causas que no les corresponden legalmente. En este último caso destaca la labor de los Juzgados de Paz.

Dentro del primer supuesto del contexto de las autoridades que intervienen en la resolución de conflictos en Huancané, el juez mixto de primera instancia es el referente de autoridad competente convocado para resolver los conflictos más graves vinculados a causas penales (delitos), causas civiles (demandas patrimoniales y familiares), laborales (despidos, reclamos de beneficios sociales) y rurales o agrarios (conflictos de tierras). Pero dicha labor también es llevada a cabo por el subprefecto y el gobernador, que pueden resolver casos penales como “usurpación de tierras”²⁷, “lesiones por riñas” o “robos de ganado”, y también casos civiles o rurales como los de transferencia o sucesión de tierras o conflictos de tierras en general. Con ello, la competencia del propio juez mixto de primera instancia se encuentra disminuida.

En la mayoría de los casos, el subprefecto, el gobernador y los agentes policiales son convocados por los propios campesinos para la resolución del conflicto²⁸. Los campesinos se han sentido identificados con dichas autoridades a partir de la relación del teniente gobernador del sector o de la comunidad o parcialidad a la que pertenece²⁹.

²⁵ Al respecto pueden consultarse los artículos 138 y 139 de la Constitución Política del Perú. El artículo 138 establece: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el poder judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes (...)”. A su vez, el artículo 139 establece: “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional (...)”.

²⁶ El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, en forma complementaria con el citado artículo 138 de la misma Constitución, regula esta jerarquía en los siguientes términos: “Artículo 143. El poder judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Los órganos jurisdiccionales son: La Corte Suprema de Justicia, y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica”.

²⁷ Como se indica en páginas anteriores, la principal competencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia corresponde a la materia penal, y dentro de ésta los conflictos de tierras se presentan como principales; el delito de “usurpación de tierras” es el referente de cerca del 50% de los conflictos recibidos (Huancané, octubre de 1999, agosto de 2000).

²⁸ Entrevistas con exsubprefectos, exgobernadores y tenientes gobernadores, Huancané, mayo de 1988, marzo de 1992 y octubre de 1999.

²⁹ El comisario de Huancané destacó en una entrevista (Huancané, octubre de 1999) la importancia

Cabe mencionar que la actuación de dichas autoridades políticas y policiales es muy práctica. Como los Juzgados de Paz, utilizan la conciliación como el mecanismo autocomponedor del conflicto entre las partes, y una vez conseguida esta conciliación someten el cumplimiento del acuerdo a la amenaza de “pérdida de su libertad” o “detención y sometimiento a la cárcel” en caso de que incumplan lo acordado. La misma búsqueda de conciliación se ve “enriquecida” por la amenaza de la “pérdida de libertad” o “amenaza de cárcel”, que son invocadas para forzar el acuerdo. Algunos campesinos, beneficiados por dicho pragmatismo, no dejan de destacar la eficacia de dichas autoridades³⁰, las mismas que son criticadas por otros, particularmente por los dirigentes de la Liga Agraria 24 de Junio de Huancané³¹.

La labor del subprefecto, del gobernador y de los agentes policiales, a su vez, podía complementarse con la de los jueces de paz. A estos se podía recurrir para formalizar el acuerdo que ya se había conseguido ante las autoridades políticas o policiales. El juez de paz simplemente refrendaba el acuerdo.

En el análisis del segundo supuesto del contexto de actuación de las autoridades de Huancané, sobre la ausencia de delimitación objetiva de la competencia en la resolución de los conflictos suscitados en la microrregión o provincia de Huancané, cabe resaltar como ejemplo la labor de los cinco Juzgados de Paz No Letrados de la ciudad de Huancané vigentes hasta 1997. Dichos Juzgados de Paz, con la aprobación de la parte recurrente y dada la propia deficiencia orgánica del poder judicial en la región, resolvían conflictos de diversa índole, ajenos a su territorio, a su cuantía, a su especialización, a su jerarquía y a cualquier otro criterio referido a su competencia legal, conforme podía aparecer regulado y ordenado en la Ley Orgánica del Poder Judicial³².

Sólo para ilustrar esta actuación de los Juzgados de Paz, vale la pena indicar que al revisar dos Libros de Actas, correspondientes a dos juzgados distintos y a los bienios judiciales 1970-71 y 1977-78, se comprobó nítida-

de la labor de los tenientes gobernadores: “Son los tenientes gobernadores los que permiten la efectividad de la policía”. Asimismo nos refirió que casos penales de violación sexual eran sometidos a la Comisaría, con un procedimiento de resolución particular en su conocimiento: “En casos de violación, los campesinos arreglan entre sí, ‘un toro por el honor de mi hija’, acuerdan, y en caso de que no se cumpla con el acuerdo vienen a la Comisaría” (Huancané, octubre de 1999).

³⁰ Entrevistas con diferentes campesinos, Huancané, abril, mayo de 1988 y marzo de 1992.

³¹ Entrevistas con dirigentes de la Liga Agraria y presidentes de las comunidades presentes en asambleas de la Liga Agraria, Huancané, mayo de 1988, marzo de 1992, octubre de 1999 y agosto de 2000.

³² Decreto Legislativo 767, modificado por la Ley 26270 y subsiguientes modificatorias. El artículo 67 de dicho Decreto Legislativo, que se cita más adelante, prohibía ese tipo de labor.

mente la presencia de muchos casos resueltos en ese sentido. Así, se lograron registrar tres casos sobre separación de casados³³, un caso de violación³⁴, dos casos de partición de herencia³⁵, cinco casos de separación de convivientes, cuatro casos de usurpación de terrenos, siete casos de lesiones graves, dos casos de alimentos, uno de resolución de un contrato de compra-venta, entre otros. En años más recientes, como corresponde al año judicial 1987, al revisar algunas de las Actas fuera del Libro del Juzgado de Paz de Tercera Nominación, se pudieron comprobar otras causas ajenas a su competencia como la resolución de dos casos de robos³⁶, dos casos de lesiones graves³⁷, un caso de violación³⁸, así como un caso de resolución de un contrato de compra-venta³⁹, uno sobre impugnación de herencia⁴⁰, y uno de separación de convivientes y partición de sociedad de gananciales⁴¹. Todos estos casos se encuentran fuera de la competencia de los Juzgados de Paz No Letrados, por normas expresas como el artículo 67 de la Ley Orgánica del poder judicial: “Artículo 67. Los jueces de paz están prohibidos de conciliar y fallar asuntos relativos al vínculo familiar, nulidad, anulabilidad de actos jurídicos o contratos, declaratoria de herederos, derechos sucesorios, testamentos, derechos constitucionales y a aquellos que expresamente señale la ley”.

La norma citada hace referencia a la prohibición sobre casos o conflictos vinculados a materia civil (conflictos patrimoniales o familiares), pero en el mismo sentido cabe indicar que la norma penal, como el Código de Procedimientos Penales, limita la actuación de dichos Juzgados de Paz No Letrados sobre los casos vinculados a delitos, como el robo, las lesiones graves o la violación sexual, antes citados⁴².

En la actualidad, el Juzgado de Paz Letrado no escapa a los efectos del mencionado fenómeno. Si bien no se tiene información directa de parte del Juzgado referida a su objetiva competencia, se puede afirmar que mucho

³³ Huancané, Juzgado de Primera Nominación, Libro de Actas del año 1970, registro de fojas 7-8 y 28-29; y Juzgado de Tercera Nominación, Libro de Actas del año 1977, registro de fojas 38-39.

³⁴ Huancané, Juzgado de Primera Nominación, Libro de Actas del año 1979, registro de fojas 10-11.

³⁵ Huancané, Juzgado de Tercera Nominación, Libro de Actas del año 1997, fojas 8-9 y 22-24.

³⁶ Huancané, Juzgado de Tercera Nominación, Actas sueltas de fechas 2-2-87 y 15-10-87.

³⁷ *Ibid.*, Actas sueltas de fechas 16-03-87 y 27-06-87.

³⁸ *Ibid.*, Acta suelta de fecha 13-03-87.

³⁹ *Ibid.*, Acta suelta de fecha 10-12-87.

⁴⁰ *Ibid.*, Acta suelta de fecha 13-12-87.

⁴¹ *Ibid.*, Acta suelta de fecha 8-11-87.

⁴² El Código Penal Peruano, por ejemplo, en su Libro Tercero, artículo 440, establece que son competencia de los jueces de paz, Letrados o no letrados, diversos tipos de *faltas* (“contra la persona”, “contra el patrimonio”, “contra las buenas costumbres”, “contra la seguridad pública” y “contra la tranquilidad pública”), excluyendo de su competencia o jurisdicción todo tipo de *delito* (como el de “robo”, “lesiones” o “violación sexual”).

de la labor “ilegal” practicada por los anteriores Juzgados de Paz No Letrados se tendría que repetir, si no se quiere incurrir en el cuestionamiento de su eficacia por parte de los campesinos recurrentes⁴³. Ello explicaría también por qué el Juzgado de Paz Letrado tiene una mínima carga judicial a pesar de fusionar los cinco Juzgados de Paz No Letrados antes mencionados.

La jurisdicción de los juzgados de paz rurales

Los juzgados de paz rurales aparecen en Huancané durante la segunda mitad de la década de los setenta. El gobierno militar del Perú de aquel entonces impulsó su creación dentro del propósito de acercar el poder judicial del Estado a los campesinos de la microrregión, para lo cual resultaba necesario trasladar o crear los despachos de los juzgados en el propio espacio rural.

En el distrito de Huancané se crearon varios juzgados, entre los que se destacan tres relacionados con las comunidades en estudio: el Juzgado de Paz Rural de Huancho⁴⁴, el Juzgado de Paz Rural de Milliraya⁴⁵ y el Juzgado de Paz de Accoccoyo⁴⁶, ubicados en las comunidades campesinas del mismo nombre. Los jueces de dichos juzgados rurales son elegidos entre los campesinos de las mismas comunidades, a partir de una terna de candidatos presentada por la propia comunidad. Sin embargo, si bien los comuneros podían participar en la elección de la terna de candidatos, la selección definitiva ocurría en la capital del distrito judicial del Departamento de Puno, en la ciudad de Puno, bajo decisión de los vocales de la Corte Superior.

Dichos juzgados rurales aparecen desde aquella fecha como los órganos del Estado más cercanos al campesino en general. El estar ubicados en el propio espacio rural y ser dirigidos por un campesino vecino o un excampesino –dependiendo de la decisión definitiva de la Corte Superior de Puno–, crea una especial identidad del juzgado con la comunidad, que lo convierte en una instancia u órgano “estatal” al servicio de esta última. Sin

⁴³ En una entrevista concedida por el juez de paz letrado de Huancané, se me informó que los campesinos recurren al Juzgado para conciliar sobre materias no conciliables legalmente, y que resultarían de competencia de órganos superiores, como el Juzgado Mixto. Al no aceptar el juez de paz letrado la competencia conciliatoria sobre dichos conflictos, las partes se retiraban y no volvían más. Dentro del mismo sentido, Javier de Belaúnde (1997) resalta y justifica dicha “ilegalidad” dentro de la calidad de prestigio del juez de paz.

⁴⁴ El Juzgado de Paz Rural de Huancho normalmente se ha encontrado situado en el sector central de la misma comunidad, a dos kilómetros de las comunidades de Calahuyo y Titihue.

⁴⁵ Igualmente, el Juzgado de Paz de Milliralla normalmente se ha encontrado situado en la parte central de la comunidad, a 1.5 kilómetros de la comunidad de Tiquirini-Totería, pero previo cruce del río de Huancané.

⁴⁶ La sede del Juzgado de Paz Rural de Accoccoyo también ha tenido como referencia el sector central de la comunidad, ubicado para este estudio a 1.5 kilómetros del sector Jacha Titihue, de la comunidad de Titihue.

embargo, esta teórica condición favorable se ve limitada en la práctica por dos aspectos: la insuficiencia de juzgados rurales y la falta de recursos materiales para cada uno de ellos.

Dos o tres juzgados rurales resultan muy insuficientes para un total de cerca de 86 agrupaciones campesinas, entre comunidades y parcialidades. El sólo hecho de contemplar la distancia entre comunidades y parcialidades respecto al lugar de la comunidad donde se encuentra el juzgado rural puede explicar el problema. De las primeras a este último puede haber una distancia aproximada de 15 kilómetros, y si a ello se suma la ausencia de carreteras directas o de movilidad frecuente, la situación se agrava.

De otro lado, la ausencia de recursos materiales no deja de ser un problema grave en los juzgados rurales. En los años 1988, 1989, 1992, 1996 1999 y 2000 se pudo comprobar que los comuneros elegidos como jueces de paz rurales tenían que asumir sus propios gastos de oficina, movilidad, muebles, útiles de escritorio, entre otros. Entonces se veían “obligados” a cobrar por sus gestiones o labores, a pesar de conocer una norma que establece la gratuidad de sus servicios⁴⁷. En la visita al despacho de uno de los juzgados pude notar incluso la carencia de libro de actas para el registro de los casos que le eran sometidos, registro que posteriormente podría servir para identificar los antecedentes de los “pleitos” y “pleitistas” y que debía ser sucedido periódicamente entre jueces rurales⁴⁸.

La jurisdicción real de estos juzgados de paz rurales es la misma referida anteriormente para los cinco Juzgados de Paz No Letrados que existían en la ciudad de Huanané. Así, en el caso del Juzgado de Paz Rural de Huancho, a partir de la entrevista con exjueces rurales y del relato de los propios comuneros vecinos, se podía apreciar que su competencia incluía casos de robos, riñas, lesiones graves, difamación, “rpto de jovencitas”, violaciones, separación de convivientes o casados, y hasta de resolución de contratos. Todos, sin importar su gravedad, eran sometidos a los jueces rurales, siempre que consistieran en “arreglar” o conseguir una conciliación de las partes afectadas. En caso de que no fuera posible tal “arreglo”, los conflictos graves (como los de violación o robos) podían ser trasladados a los juzgados de la ciudad⁴⁹.

⁴⁷ El artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D. Leg. 767 y posteriores modificatorias) establece: “Artículo 70. La Justicia de Paz es gratuita, salvo que la diligencia de actuación se realice fuera del despacho judicial, en cuyo caso perciben los derechos que fija el respectivo Consejo Ejecutivo Distrital”.

⁴⁸ Juzgado de Paz Rural de Huancho, febrero de 1989, marzo de 1992.

⁴⁹ Testimonios de Severo Ccorimayhua, juez de paz rural de Huancho en 1985, y de Juan Cutipa, juez de paz rural de Huancho en 1988 (Huancho, febrero de 1989), confirmados por don Gerónimo Luque Luque, juez rural de Huancho en 1990-1991, y don Hermenegildo Mamani Condori, juez de paz rural en 1992 (Huancho, marzo de 1992). En octubre de 1999 y agosto de 2000 recibimos similar información de comuneros de Calahuyo, Titihue y de la misma comunidad de Huancho.

Sin embargo, es importante aclarar que estos juzgados rurales no asumen la total jurisdicción o competencia sobre los conflictos de la comunidad donde se encuentran ubicados. Existe un espacio de competencia o jurisdicción sobre conflictos donde los órganos propiamente comunales intervienen. En el caso del Juzgado Rural de Huancho, por ejemplo, la asamblea comunal, las autoridades comunales y los órganos familiares de la comunidad intervienen en diversos conflictos que les son sometidos, en la misma forma como ocurre en las comunidades de Calahuyo, Titihue y Tiquirini-Totería. Se puede afirmar incluso que dichos juzgados rurales se encuentran sometidos a la asamblea de la comunidad donde se encuentran, siendo esta última, en realidad, la máxima instancia que resuelve o define los conflictos que se presentan en la comunidad, aun aquellos que deberían ser desviados a las autoridades de la ciudad, como los casos de violación o robo.

EL PODER JUDICIAL ESTATAL EN LAS COMUNIDADES Y EN LAS PARCIALIDADES

El contexto judicial antes descrito para Huancané y el Sur Andino muestra la presencia de órganos “legales” y órganos “ilegales” que intervienen en la resolución de conflictos de los campesinos de comunidades y de parcialidades. Sin embargo, la actuación de tales órganos, “legales” e “ilegales”, frente a la totalidad de conflictos de los comuneros y parceleros, es mínima. La organización comunal ha sabido desarrollar sus propios órganos de resolución de conflictos, particularmente para hacer frente a ciertos abusos y excesos de las “autoridades de la ciudad”. La organización de las parcialidades, a través de sus tenientes gobernadores, ha seguido esta tendencia, pero al carecer de una organización comunal y al encontrarse en permanente dependencia de la asamblea de tenientes dirigida por el gobernador y el subprefecto –autoridades del gobierno central–, el rechazo o evasión a dichos órganos ha sido relativo.

La experiencia de Huancané puede mostrar que particularmente las parcialidades son los grupos campesinos que tienen una mayor vinculación con los órganos del poder judicial estatal. La opinión de los jueces de Huancané⁵⁰, así como los resultados de las Actas revisadas de los mismos juzgados pueden constatar esta evidencia. Sin embargo, será la lectura de

⁵⁰ Entrevistas con Máximo Condori Valdez, juez de paz de primera nominación; Cirilo Ticona Zea, juez de paz de tercera nominación; Luis Aliaga Apaza, juez de cuarta nominación, y Pedro Álvarez Reyes, juez de quinta nominación (Huancané, mayo de 1988). Asimismo, entrevistas con don Honorato Arapa Luque, juez de paz de quinta nominación (Huancané, marzo de 1992), con Juan Mamicoa Tejada, juez de paz letrado de Huancané, y con el Dr. Miguel Frisancho Portugal, juez mixto de primera instancia en Huancané (Huancané, octubre de 1999, agosto de 2000).

los Libros de Actas de las propias comunidades –cuyos resultados se presentan más adelante–, la que absuelva las preguntas pendientes.

Para ilustrar este proceso de separación o evasión de las comunidades campesinas respecto al poder judicial estatal, hay que notar simplemente los cambios ocurridos en el tratamiento de sus conflictos, cuando primero eran parcialidad y cuando luego pasaron a ser comunidad. Al respecto, el caso de Calahuyo resulta muy notorio. En su proceso de cambio de parcialidad a comunidad se pudo apreciar la transformación de su estructura organizativa, el desplazamiento del teniente por el presidente y su directiva comunal, la mayor preocupación por el registro de sus acuerdos en actas y, en el mismo sentido, el desplazamiento de su acceso o sometimiento de conflictos de los órganos oficiales que administran justicia hacia los propios órganos de resolución de la comunidad:

Antes de 1976, cuando Calahuyo fue parcialidad, lo más común era que sus “pleitos” o problemas principales se presentasen ante los jueces de la ciudad (Juzgados de Paz o Juzgados de Primera Instancia, no existiendo todavía los Juzgados Rurales); o también, por intermedio del teniente político, se llevasen ante el gobernador, el subprefecto o los agentes policiales. Recuerdan los comuneros, que hasta los pleitos más “sencillos” como un simple “intercambio de palabras” (difamación), era conducido hasta las referidas autoridades. Una vez interpuesta la denuncia por el supuesto afectado, la parte denunciada se veía obligada al sometimiento de su caso ante las autoridades de la ciudad debido a los apremios legales (amenazas de detención por ejemplo) que éstos solían utilizar.

Todo lo anterior se fue acabando cuando Calahuyo asume la forma de comunidad. Con la fuerza de su organización comunal, comenzó a resolver en general todos sus problemas y “pleitos” que ocurrieran a su interior, y también comenzó a desvincularse, cada vez más, de los jueces y demás autoridades de la ciudad. (Peña 1998, 180)

El análisis de los Libros de Actas de la comunidad muestra con mayor claridad esta realidad. En los seis Libros de Actas de la Comunidad de Calahuyo, con un aproximado de 197 actas registradas referidas a conflictos principales desde febrero de 1973 hasta octubre de 1999, sólo ocho hacen referencia a su relación con órganos del poder judicial estatal. Un acta corresponde a uno de los Juzgados de Primera Instancia de Huancané, al que se recurrió con el propósito de legalizar el primer Libro de Actas de la Comunidad⁵¹; dos actas adicionales están relacionadas con el gobernador del distrito, cuya visita a la comunidad fue aprovechada para “conminar” a los comuneros deudores y a quienes no participaron en la construcción del

⁵¹ Calahuyo, Libro de Actas I, acta de fecha 30-03-73, registrada en fojas 7. Cabe señalar que, con anterioridad a este acto de legalización, aparece el acta de instalación del Consejo de Administración de lo que fue la parcialidad de Calahuyo, incluida la reconciliación de sus miembros (acta de fecha 26-03-73).

camino de herradura⁵²; un acta adicional de intervención del subprefecto de la provincia, quien recomienda un tipo de sanción para conseguir la conciliación entre los miembros del comité de la tienda comunal con la propia comunidad, ante la pérdida del patrimonio de dicha tienda⁵³, y cuatro actas relacionadas con el Juzgado de Paz Rural de Huancho, al que se sometieron dos “pleitos” o conflictos y dos casos de certificaciones o legalizaciones: de un lado, se presentó el conflicto de dos familias sobre una parcela de terreno⁵⁴ y un caso de violación-aborto⁵⁵; de otro lado, se presentó el caso de “certificación de firmas” sobre una permuta de parcelas⁵⁶ y la legalización del segundo Libro de Actas de la Comunidad⁵⁷.

Se ha ido entretrejiendo en la práctica una nueva competencia para la resolución de los conflictos de la comunidad. Así, al ocurrir un “pleito” cualquiera, los comuneros saben que tienen que presentarlo ante parientes o familiares mayores, o ante las autoridades político-comunales de la misma comunidad, según se trate de un conflicto familiar o comunal, respectivamente. Sólo si dichos órganos no pueden resolver el conflicto –al tratarse de un “delito grave”, como el homicidio por ejemplo– o al no ser posible que las partes arriben a un “arreglo”, recién entonces desvían su competencia, mediante un oficio, hacia las “autoridades competentes de Huancané” o al Juzgado Rural, según la oportunidad⁵⁸.

Para las comunidades de Titihue y Tiquirini-Totería, las causas históricas son semejantes a las de Calahuyo. En Titihue, en su época de parcialidad (antes de 1977), los conflictos eran sometidos ante las autoridades de la ciudad, a través de sus tenientes gobernadores. Cada sector acudía a sus tenientes gobernadores; cuando éstos no pudieran resolver el conflicto, los casos se remitían a las “autoridades de la ciudad”. Hoy, los tenientes gobernadores con mayor “confianza” intervienen en la resolución de los conflictos de su sector, acompañados muchas veces de un miembro de su directiva comunal; de no alcanzar una solución, recurren ante el pleno de la directiva comunal, donde destaca el presidente de la comunidad, y en todo caso ante su asamblea comunal. La situación en Tiquirini-Totería fue más radi-

⁵² Calahuyo, Libro de Actas I, año 1977, registrado en fojas 92-94; y Libro de Actas V, año 1997, registrado en fojas 4-5.

⁵³ Calahuyo, Libro de Actas IV, año 1997, registrado en fojas 376-378.

⁵⁴ Calahuyo, Libro de Antecedentes, año 1978, registrado en fojas 9-10.

⁵⁵ Calahuyo, Libro de Actas II, año 1981, registrado en fojas 6-8.

⁵⁶ Calahuyo, Libro de Antecedentes, año 1978, registrado en fojas 7-8.

⁵⁷ Calahuyo, Libro de Actas II, 1981, registrado en fojas 1.

⁵⁸ Así lo dio a entender inicialmente Gregorio Quispe Mamani, presidente de la comunidad en 1987-1988 (Calahuyo, mayo de 1988), y lo confirmaron Juan de Dios Uturnco, presidente de la comunidad en 1989-1990 (Calahuyo, febrero de 1989), don Alejandro Condori Quispe, presidente de la comunidad en 1991-1992, e Hilario Quispe Condori, presidente de la comunidad en 1998-1999.

cal a partir de su separación de la comunidad matriz Quishuarani. Si bien su reconocimiento como comunidad en el año 1975 –al lado de Quishuarani– significó una autonomía respecto de las “autoridades de la ciudad”, los conflictos de fraccionamiento de la comunidad desarrollados en la década de los ochenta, que fueron sometidos a los “jueces y abogados de la ciudad”, produjeron un mayor rechazo⁵⁹. Alcanzada la separación o “desmembramiento”, en sus asambleas comunales y en las “llamadas de atención” a sus miembros familiares o parientes se puede apreciar la consolidación de los órganos de resolución al interior de la comunidad y una mayor evasión de las atribuciones de las autoridades oficiales que intervienen en la resolución de conflictos⁶⁰.

Incluso, dentro del propósito de una mayor consolidación de sus órganos internos, es normal apreciar en los Estatutos⁶¹ de las comunidades de Calahuyo, Titihue y Tiquirini-Totería la imposición de multas o llamadas de atención al comunero que atente contra la autonomía de la organización comunal donde se incluyen, a su vez, las actividades de la jurisdicción comunal:

ESTATUTO INTERNO DE LA COMUNIDAD DE CALAHUYO⁶²

Capítulo VII: De las faltas y sanciones

Artículo 17. Los comuneros en casos de infracciones vinculadas en la vida institucional, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Multas

(...)

Artículo 18. Se consideran faltas y sanciones individuales y colectivas:

(...)

- d) Por atentar contra la autonomía o democracia comunal utilizando medios coercitivos, amenazas contra el órgano de gobierno y contra la vida humana de la comunidad.

(...)

Artículo 22. Asimismo, se considera como falta:

(...)

⁵⁹ Los comuneros coincidían en señalar que para los “jueces y abogados de la ciudad” el conflicto de la comunidad les resultaba un gran negocio (Tiquirini-Totería, entrevista con diferentes comuneros, marzo de 1992, octubre de 1999, agosto de 2000).

⁶⁰ Tiquirini-Totería, marzo de 1988, mayo de 1991, marzo de 1992, octubre de 1999, agosto de 2000.

⁶¹ Los estatutos vigentes al año 1999 han sido elaborados a partir de la exigencia del gobierno central del año 1998, con el propósito de promover un nuevo registro de las “comunidades campesinas” en la Oficina Regional de los Registros Públicos.

⁶² Calahuyo, Estatutos aprobados en el mes de enero de 1999.

b) La reiterada presentación de quejas infundadas que dañan el desarrollo de la comunidad.

(..)

ESTATUTO DE LA COMUNIDAD DE TITIHUE⁶³

Capítulo III: Derechos y obligaciones de los comuneros:

Artículo 14. Son derechos de los comuneros calificados:

(..)

c) Denunciar y dar parte ante los órganos de gobierno de la comunidad cualquier acto cometido en perjuicio de los intereses de la comunidad.

(..)

Capítulo IV: De los estímulos y sanciones

Artículo 21. Las sanciones aplicables a los comuneros según la gravedad de la falta cometida, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Multa

Artículo 22. Se consideran faltas individuales:

(..)

e) Criticar destructivamente a la dirigencia comunal fuera o dentro de la comunidad i a la asamblea.

(..)

m) Violar las normas del presente estatuto y su(s) obligaciones.

(..)

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD DE TIQUIRINI-TOTERÍA⁶⁴

Capítulo VII: De las faltas y sanciones:

Artículo 18. Los comuneros afiliados a la vida institucional se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) La amonestación verbal o escrita según los casos impuestos por el presidente de la directiva comunal.
- b) Las sanciones serán aplicadas según las faltas, puede(n) ser económicas y equivalente al trabajo:

(..)

- Por comprometer a la comunidad y otros sin consentimientos de la asamblea, realizados la campaña disociativa y contra los entereses de la comunidad serán sancionados de acuerdo a la gravedad de los casos que considere la asamblea.

(..)

- La reiterada de quejas enfundadas el que dañen el desarrollo de la comunidad.

⁶³ Titihue, Estatuto "promulgado" en asamblea general de fecha 28-12-98.

⁶⁴ Tiquirini-Totería, Reglamento Interno aprobado el 5-12-98.

- Por la usurpación de funciones de las autoridades o autodeterminación. La sanción será la suma (S/. 50.00).

Si bien en las normas citadas no aparece explícitamente la referencia a transgresión o violación de la “autonomía jurisdiccional” de la comunidad, esta puede ser deducida y entendida desde la opinión de los comuneros cuando se refieren:

- Al respeto de la autonomía de sus órganos de gobierno (artículo 18 del estatuto de Calahuyo).
- La presentación de quejas infundadas que limitan el “desarrollo”⁶⁵ de la comunidad (artículo 22 del Estatuto de Calahuyo, y artículo 18 b del Reglamento de Tiquirini-Totería).
- El dejar de denunciar ante los órganos de la comunidad cualquier acto que cause perjuicio a los intereses de la comunidad (artículo 14 c del Estatuto de Titihue).
- Criticar destructivamente a los órganos de gobierno, que a su vez intervienen en la resolución de conflictos de la comunidad (artículo 22 e del Estatuto de Titihue).
- Realización de campañas “disociativas” contra los intereses de la comunidad (artículo 18 b del Reglamento de Tiquirini-Totería).
- La obligación de someterse a las decisiones de sus asambleas y no interferir las funciones de sus autoridades: presidente, teniente, directiva comunal, comisarios, principalmente (artículo 18 b del Reglamento de Tiquirini-Totería).

Al realizar una o más de estas infracciones, los comuneros razonarán y decidirán la aplicación de las llamadas de atención o multa contra el comunero transgresor. Particularmente la multa aparece como la sanción más notoria e importante que reivindica el respeto por el orden, la organización y los propios sistemas de resolución de conflictos de las comunidades.

Con ello se puede notar que la actuación de los juzgados y las autoridades políticas que intervienen en la resolución de conflictos es solo supletoria en relación con lo que disponen orgánicamente las comunidades de Huancané. Solo los casos “graves”, calificados por las autoridades de cada comunidad, son derivados a las “autoridades competentes de la ciudad”. Así, en forma complementaria, en los mismos estatutos de las comunidades de Calahuyo y Titihue se tiene establecido:

ESTATUTO INTERNO DE LA COMUNIDAD DE CALAHUYO

Artículo 19. Las faltas cometidas con agresión física(,) golpes, maltratos(,) heridas, en primera instancia constatará el fiscal de la Directiva comunal y en caso de gravedad se elevará ante las autoridades competentes de la provincia de Huancané.

⁶⁵ En el capítulo siguiente se mostrará que la referencia “desarrollo” tiene un significado particular en el propósito de resolución de los conflictos colectivos de las comunidades. Dicho concepto aparece relacionado con lo que denomino el *ser colectivo* jurisdiccional. Al respecto, ver capítulo 5.

ESTATUTO DE LA COMUNIDAD DE TITIHUE

Artículo 24. Faltas cometidas con agresión física, golpes, maltratos, heridas, en primera instancia constatará la autoridad comunal i en caso de gravedad se elevará a la autoridad competente de la provincia de Huancané.

Como puede apreciarse, incluso en los casos de lesiones graves, la intervención de las propias autoridades comunales –y dentro o sobre éstas la propia asamblea comunal– es reconocida como prioritaria antes que la de las “autoridades competentes de la ciudad”. Está en manos de las indicadas autoridades, como de su asamblea, calificar cuándo se encuentran ante un caso de agresión física o lesión grave, con lo que puede entenderse que la jurisdicción comunal tiene una mayor “competencia” sobre dichos conflictos, remitiendo el caso ante las autoridades de la provincia de Huancané cuando no es posible conseguir un “arreglo” entre las partes o como una manera de sanción a la parte “pleitista”⁶⁶. Los propios jueces de la ciudad, como el subprefecto, el gobernador y los agentes policiales, reconocen la importancia de esta intervención prioritaria en las propias comunidades aymaras⁶⁷.

Pero, ¿cuál ha sido el origen de todo lo anterior? ¿Cuáles han sido las causas directas para que se produzca? ¿Cómo se gestó? Hay razones de fondo que se intentan explicar a continuación.

CAUSAS RECIENTES DE LA AUTONOMÍA JURISDICCIONAL EN LAS COMUNIDADES

¿Cuál es el origen de la relación jurisdiccional entre las comunidades aymaras en estudio y las autoridades oficiales del poder judicial estatal? ¿Cuáles son las causas directas para que todo lo anterior se produzca? ¿Cómo se gestó ese proceso histórico? Si bien es difícil establecer el origen de la forma autocompositiva o conciliadora existente en los sistemas de resolución de conflictos en las comunidades en estudio, pues se remonta a muchos años atrás, sí se pueden explicar las causas que motivaron la decisión reciente de la intervención de la organización comunal en la resolución de conflictos.

⁶⁶ En el siguiente capítulo puede apreciarse que un particular “castigo” de los órganos de resolución de las comunidades consiste en remitir el caso a las “autoridades competentes de la ciudad”. Al respecto, ver capítulo 5.

⁶⁷ Esta afirmación se obtuvo de los jueces de paz no letrados, el capitán de la Policía General, un exsargento G. C. y un exsubprefecto de la provincia; estos últimos, incluso llegaron a coincidir en la necesidad de que así debía seguir ocurriendo por la propia dificultad de los órganos del Estado para llegar a los distintos grupos campesinos de la microrregión (Huancané, testimonios y entrevistas, mayo de 1988, ampliados en marzo de 1992). En octubre de 1999, el juez de paz letrado, el juez mixto de primera instancia y el capitán de la Policía General confirmaron la misma aseveración.

El rechazo o evasión a los jueces y autoridades políticas de Huancané ha consistido en una actitud organizada por las comunidades de la microrregión a través de la Liga Agraria 24 de Junio de Huancané. Fue en la década del setenta, con el apoyo del Sistema Nacional de Movilización Social (Sinamos) y la promoción de una *autonomía* comunera como aspecto fundamental para el desarrollo de las comunidades, cuando se consiguió la legitimación de mecanismos propios de resolución de conflictos.

En una reunión de la Liga Agraria 24 de Junio de Huancané, en el año 1975, los presidentes de las distintas comunidades decidieron no acudir más ante los jueces, ni ante otra autoridad oficial, para resolver sus conflictos⁶⁸; los resolverían ellos mismos a través de su organización comunal, y solo en situaciones excepcionales, cuando se tratara de un conflicto grave y siempre que las partes no quisieran llegar a un “arreglo” o se quisiera sancionar al comunero “pleitista” –como se ha indicado– el caso sería puesto en conocimiento de las “autoridades competentes de la ciudad”.

Igual decisión se sumará luego desde los tenientes gobernadores, quienes, reunidos en una “asamblea de tenientes” en el año 1977, también acordaron rechazar a “todos los jueces corruptos”⁶⁹.

Lógicamente, el rechazo al sistema judicial oficial tenía fundadas razones o causas para los miembros de las comunidades, y en menor medida para los grupos campesinos de las parcialidades. Un comunero de Tiquirini-Totería, en una conversación a través de los juzgados de la ciudad de Huancané, sistematizó las tres causas principales por las que rechazan a los “jueces de la ciudad”: primero, debido a que “dichos señores cobran muy caro”; segundo, porque “les gusta alargar los juicios”, y tercero, porque “al final no resuelven nada”⁷⁰. Los fundamentos de estas causas o razones fue-

⁶⁸ Esta decisión fue plasmada en una Acta que no se pudo localizar durante el trabajo de campo. La referencia que se cita está basada en testimonios de dirigentes de la Liga Agraria de aquella época, como Benito Gutiérrez, expresidente de la Liga y exsecretario general de la Federación Departamental de Campesinos de Puno (FDCP), y Saturnino Corimayhua, también expresidente de la Liga Agraria y exsecretario general de la Confederación Campesina del Perú (CCP), así como en los testimonios de los comuneros mayores de Calahuyo (Huancané, mayo de 1988, mayo de 1991, octubre de 1999). En un acta de fecha 6-03-77, del Libro de Acta I, fojas 53-55, se pudo encontrar la siguiente referencia: “A pedido del compañero Dionisio V. M. sobre los jueces de paz no letrados(;) sobre ese punto el Sr. presidente aclaró algunos puntos de que para aquellos que todavía hay tiempo para las comunidades, se puede presentar en lo posterior(.) También aclaró sobre el particular el compañero Saturnino C. que es necesario que tengamos nuestros jueces para algunas quejas, ya no venir al pueblo” (fojas 54). Ello puede confirmar una constante preocupación por el tema y la búsqueda de una mayor autonomía, incluso en la actividad jurisdiccional, por parte de las comunidades.

⁶⁹ Los términos de esta decisión tampoco fueron encontrados. Sin embargo, fueron confirmados por reconocidos dirigentes de la misma época, como Severo Corimayhua de la comunidad de Huancho, Mariano Uturunco y Tamaso Uturunco de Calahuyo (Huancané, mayo de 1988 y mayo de 1991).

⁷⁰ Testimonio de un dirigente de la comunidad de Tiquirini-Totería, de quien nos reservamos su

ron confirmados en los distintos viajes y desde las diferentes comunidades visitadas⁷¹.

Los costos del acceso a la justicia del Estado

Pásara (1984) analiza el tema de los costos de la justicia del Estado peruano como un problema de “mercantilización de la justicia”. Sustenta que para acceder a la justicia oficial hay que pagar un precio, el cual se compone de tres tipos de gastos o costos: los gastos directos, que son los que realiza quien comparece ante un juzgado; los gastos indirectos, que son aquellos necesarios para trasladarse hasta el lugar donde hay un juzgado disponible; y los costos de oportunidad, “constituidos especialmente a partir de la larga duración de los procesos que da lugar a la reposición de derechos cuando su sola suspensión ha ocasionado ya perjuicios irreparables” (1984, 202).

La experiencia de los comuneros o en general de los campesinos de Huancané no escapa de dicho cálculo de gastos o costos. Sin embargo, el agravante para tales comuneros es que son quienes en el Perú carecen de menos recursos o capacidad de ahorro para asumir tales gastos o costos.

Los mismos comuneros saben que, dentro de un trámite normal ante las autoridades de la ciudad, tienen que asumir como suyos los gastos de transporte o desplazamiento a la ciudad y los gastos relativos a su alimentación en el lugar (gastos indirectos), así como el pago de aranceles judiciales, el pago del abogado o asesor⁷² y el pago de movilidad o transporte de las autoridades judiciales o políticas y policiales cuando tienen que hacer una diligencia particular fuera de sus despachos (gastos directos). Saben que el abogado, al igual que las autoridades oficiales que intervienen en los procedimientos de resolución, “no funcionan” si no se les paga un “honorario” por cada acto procesal o no se les brindan las “facilidades” del caso para la diligencia que realizarán fuera del despacho, respectivamente.

nombre (Huancané, abril de 1988, octubre de 1999). Sin embargo, aquí debemos señalar que estas causas fueron reiteradas, en múltiples oportunidades y de distintas maneras, por los comuneros de las comunidades visitadas (Huancané, Calahuyo, Titihue, Tiquirini-Totería, marzo de 1988, mayo de 1991, marzo de 1992, octubre de 1999). Para una explicación inicial puede verse Peña (1998: 182-186).

⁷¹ En forma adicional a las comunidades de Calahuyo, Titihue y Tiquirini-Totería, se deben sumar las comunidades de Huancho, Villa Quishuarani, Chijichaya y Sustía Munaypa (abril, mayo de 1988, marzo de 1992) y más recientemente los comuneros litigantes ante los “juzgados de la ciudad” de las comunidades ubicadas en los distritos de Vilquechico, Pusí y la provincia de Rosaspata (Huancané, octubre de 1999).

⁷² La presencia del abogado o asesor se ha hecho común en Huancané, particularmente en los últimos años. Hasta 1992, se conoció que sólo tres abogados laboraban en la ciudad. En octubre de 1999, el número de abogados era de 12 aproximadamente. Una explicación de este acrecentamiento estaría en la profesionalización de la justicia en la ciudad de Huancané, al sustituir los Juzgados de Paz No Letrados por el único Juzgado de Paz Letrado. Pero también se explicaría por la sobrepoblación de profesionales abogados en las grandes ciudades, como Juliaca o Puno, que fuerza a que los mismos se desplacen a ciudades más pequeñas y alejadas, como Huancané, ofreciendo sus servicios a un menor costo y generando su consumo.

Además, en la percepción de los comuneros, el costo de oportunidad también es notorio. El tiempo de espera para el seguimiento del caso ante el despacho del juez o el secretario o fuera del local judicial, o el solo hecho de preocuparse por el desarrollo del proceso, de las diligencias a desarrollar, son entendidos por los comuneros como la pérdida de cientos de horas que muy bien pudieron ser empleadas en el desarrollo de sus actividades económicas.

Sin embargo, lo anterior se puede calificar sólo como los gastos o costos “normales” dentro del funcionamiento de los sistemas judiciales o de las autoridades oficiales del Estado, pues a ellos tienen que sumar “costos ilegales”. Los litigantes guardan en el recuerdo, y saben que tienen que asumirlo si es que se encuentran en algún litigio ante un despacho oficial, el pago de “cobros extras” requeridos directa o indirectamente por las propias autoridades con el objeto de conseguir el avance y un buen resultado de su proceso judicial o la denuncia presentada ante las autoridades políticas o policiales. Se trata de pagos de dinero en efectivo o de pagos en bienes (animales o productos agrícolas) por el “servicio” que bajo dicha finalidad históricamente han requerido las autoridades oficiales por la actuación de una diligencia. Con ello sí se puede hablar del pago de exagerados gastos o costos legales e ilegales en perjuicio de los comuneros y campesinos en general. Algunos ejemplos lo pueden mostrar de manera más clara.

El 7 de mayo de 1988, ocurrió un homicidio en Titihue. Como es regular para los comuneros, estos entendieron que este hecho, por su “gravidad”, debía ser de competencia de los “jueces de la ciudad”, así que sometieron el “delito” ante dichas autoridades. Pero, poco después, se arrepentirían de tal decisión, desviar su “competencia” les costaría muy “caro”. Para empezar, tuvieron que pagar 32.000 intis (el equivalente a un toro Brown Swiss, en aquella fecha) para el levantamiento del cadáver, suma distribuida entre el juez, su secretario, el médico legista, su enfermero, el abogado y el gasto de transporte. Luego, en la morgue de Huancané, tuvieron que desembolsar una cantidad similar para la devolución del cadáver con autopsia. Los comuneros, más precisamente los familiares del occiso, tuvieron que vender gran parte de su ganado “criollo” para pagarles. Curiosamente, esto era sólo el inicio del juicio⁷³.

Otro caso semejante, ocurrido algunos años después en la misma comunidad de Titihue, ilustra el mismo problema. El 19 de marzo de 1991,

⁷³ Tuve oportunidad de presenciar este hecho durante mi primer trabajo de campo, cuando me encontraba compartiendo un curso de capacitación con los comuneros de Titihue. El efecto inmediato del caso consistió en que los familiares del occiso, luego de afrontar los enormes gastos, con el aval de la asamblea comunal se cobraron por la fuerza con algunas cabezas de ganado de los familiares de quien conocían como homicida (que había huido), suscitándose de este modo otro conflicto más que afectaría el orden de la comunidad (Titihue, mayo de 1988; ver también Peña 1998, 184).

según lo narraron los comuneros dirigentes, cayó un relámpago sobre una de las casas de la comunidad. En tal accidente murió una comunera. Como se trataba de la muerte de una persona por accidente en la comunidad, el teniente del sector inició de inmediato la gestión del levantamiento del cadáver. Entonces, aparecieron nuevamente el juez de primera instancia, un secretario, un juez de paz, el médico del Hospital, que hacía de médico forense, un “técnico cortador” y dos “peritos”. Cada una de estas personas exigió el cobro de 25.00 intis/millón. Sumando los costos del transporte, el cobro ascendía a 200.00 intis/millón o 200.00 soles de aquella fecha⁷⁴. Con la experiencia anterior (mayo de 1988), los dirigentes comuneros se negaron a pagar, pero, cuando fueron advertidos de que serían “acusados” o denunciados por la muerte de la comunera, tuvieron que buscar inmediatamente el dinero con el objeto de cumplir con el pago indicado. Sin duda, se sumaba nuevamente la pérdida de un toro Brown Swiss⁷⁵.

En otros casos “menores”, los propios jueces de paz de la ciudad también solían cobrar sumas exorbitantes a los campesinos. Ante una simple “conciliación” de dos familias campesinas en riña, por ejemplo, a febrero de 1989 las referidas autoridades cobraban entre 20.000 y 25.000 intis a cada una; al mes de marzo de 1992, esa referencia de cobro estaba actualizada en 20.00 nuevos soles; en el mes de julio de 1996, la misma referencia de cobro ascendía a 50.00 o 60.00 nuevos soles. En cualquiera de dichos cobros, el referente de precio del servicio por la conciliación podía compararse con el de un ovino pequeño del lugar.

Es decir, coincidiendo nuevamente con la afirmación de uno de los comuneros de Tiquirini-Totería, la actividad judicial oficial se presenta dentro del distrito como un “gran negocio”. Quien asume el cargo de juez o administrador de un juzgado sabe que puede enriquecerse económicamente a través de la simple firma de resoluciones desde su despacho o la asistencia a diligencias o actos procesales importantes dentro del desarrollo de un juicio. Más aún, esta persona que asume el cargo no dudará en enriquecerse al saber que tiene como recurrentes a “campesinos analfabetos”⁷⁶, desesperados por resolver muchas veces conflictos “insignificantes”⁷⁷, quienes conocen poco o nada de las normas legales vigentes del Estado. En el caso extremo, algunos comuneros han referido que, en el pasado (lo que no

⁷⁴ En dólares, dicha suma podría estimarse en 250 a 300, que también era el costo equivalente del torete Brown Swiss.

⁷⁵ Hechos relatados por dos directivos y otros miembros de la comunidad, cuyos nombres nos reservamos (Titihue, febrero de 1992).

⁷⁶ Términos despectivos con que el “misti” o mestizo con educación suele referirse a los campesinos de la microrregión.

⁷⁷ En percepción del “misti” o “mestizo educado”, lo “insignificante” se refiere a cuestiones patrimoniales de poco valor (por ejemplo, conflictos de linderos) o a los conflictos entre comuneros por ofensas o daños al honor.

excluye que pueda ocurrir en el futuro), ha sido tradición de los jueces de la ciudad efectuar la *tinka al diablo*, con el fin de que las comunidades se encuentren permanentemente en conflictos⁷⁸. Aunque también se debe aclarar que frente a dicha apreciación han existido y existen jueces o autoridades que deben ser excluidos; sin embargo, el comentario general de los comuneros es adverso⁷⁹.

La dilación en los juicios

Al problema de los costos de acceso a la justicia de las autoridades oficiales de la ciudad se suman los efectos del tiempo empleado cuando el campesino o comunero se encuentra ya dentro de un proceso o procedimiento de resolución. El efecto principal es económico, como se ha señalado con referencia a los costos de oportunidad. Pero a estos se suman otros efectos, particularmente psicológicos o culturales, que están relacionados con el orden o la tranquilidad al interior de la propia comunidad.

Volviendo al caso de homicidio de Titihue, ocurrido el 7 de mayo de 1988, en febrero de 1989 recogí varios reclamos de los comuneros que hacían un seguimiento del proceso penal iniciado. Se había capturado al supuesto homicida, pero el proceso continuaba en la etapa de investigación y con la amenaza de poner en libertad a quien los comuneros estaban convencidos de calificar como “culpable”. Por más que los comuneros insistían en una rápida solución para no continuar con la preocupación del conflicto, el proceso penal continuaba dilatándose. Para el mes de mayo de 1991, ya no había mayor referencia del caso; éste continuaba ante el órgano judicial penal pero sin mayor interés de los comuneros. El supuesto inculcado se encontraba en libertad. En marzo de 1992, el conflicto era indiferente a los comuneros, y en octubre de 1999 se desconocía la sanción aplicada al supuesto homicida y si se había finalizado con el proceso penal. El interés por concluir en un corto tiempo el proceso judicial de parte de los comuneros directamente afectados y de quienes estaban haciendo un seguimiento del

⁷⁸ Varios comuneros conocedores de la actividad de los “jueces de la ciudad”, cuyos nombres nos reservamos, han referido que la *tinka al diablo* se solía hacer por la noche, en uno de los cerros cercanos a la ciudad de Huancané. Se simbolizaba a través de diversos elementos y objetos con que se identificaban determinadas comunidades y se mezclaban para representar el “pleito” o la riña entre ellos. Dicha *tinka* podía entenderse como una especie de ofrenda o pago al diablo, que incluía un ritual especial y a personas especializadas en realizarlo. El objetivo era provocar conflictos entre comunidades o comuneros vecinos de comunidades para que los “pleitistas” recurrieran al despacho del juez o secretario que patrocinaba la ceremonia, con ello conseguir una mayor carga procesal y, en consecuencia, mayores ingresos económicos (Huancané, mayo de 1988, marzo de 1992, octubre de 1999).

⁷⁹ Cabe señalar al respecto que en nuestras entrevistas algunos comuneros no dejaron de destacar la eficacia de algunos jueces, así como la rectitud de los mismos; sin embargo, la mayoría de entrevistados refirieron sus malas experiencias (Huancané, febrero a mayo de 1988, marzo de 1992, octubre de 1999 y agosto de 2000).

mismo se había opacado paulatinamente hasta hacerlos perder toda intención de reclamo.

Otro ejemplo, más representativo y vivo en el recuerdo de los comuneros, es la experiencia en el trámite que siguieron los representantes de las comunidades de Huancané en sus múltiples conflictos de tierra. Particularmente los conflictos de colindancia entre comunidades o con las parcialidades vecinas han constituido procesos judiciales prolongados, de 10 o más años de duración, sin que al final hayan conseguido evitar las riñas colectivas y los enfrentamientos armados entre comunidades y grupos campesinos⁸⁰. Cuentan los comuneros que cada vez que acudían por la solución de sus problemas, les esperaba la “necesidad” de presentar un nuevo escrito de parte de su abogado, el “vuelva usted mañana” de parte de los secretarios judiciales, o la sorpresiva “nulidad de todo lo actuado” en la resolución del juez.

Ejemplos recientes de la prolongación de los procesos judiciales se pueden encontrar en los conflictos con los comuneros “residentes”⁸¹, que al migrar dejan sus tierras abandonadas y las autoridades comunales consideran conveniente y necesaria su utilización. Si bien legalmente, conforme a la Ley 24656⁸², el conjunto de tierras de la comunidad son de propiedad colectiva o comunal, por tradición se reconoce la existencia de una posesión o propiedad familiar –muy legítima en los comuneros–, que ha hecho que tengan incluso títulos de propiedad familiar. Cuando las autoridades comunales deciden utilizar las tierras “abandonadas”, el comunero “residente” se opone, iniciando una acción penal (juicio) por “usurpación de la propiedad”. Los dirigentes de turno resultan ser los inculpados y pasarán a requerir el apoyo de toda la comunidad para contratar a un abogado y salir

⁸⁰ Viejos dirigentes de Titihue y Calahuyo recuerdan a sus abuelos, como apoderados judiciales de sus respectivas comunidades, tramitando sus conflictos de tierras con las comunidades o parcialidades vecinas primero en Huancané o Juliaca (Juzgado Rural, Civil o Penal de Primera Instancia), luego en Puno (Corte Superior de Justicia) y posteriormente en Lima (Corte Suprema de Justicia), para nuevamente volver a Huancané o Juliaca, seguir hacia Puno y llegar otra vez hasta Lima en una especie de “segunda vuelta judicial”. La dilación judicial en la búsqueda de solución o la insatisfacción por las soluciones o resoluciones judiciales parciales producían que de una a otra parte-colectiva litigante se produjeran “invasiones” o toma de posesión de facto de la tierra que se reclamaba, lo que provocaba a su vez la reacción recíproca de la otra parte colectiva, suscitándose cruentos enfrentamientos con pérdidas de vidas.

⁸¹ El nombre de “residente” es empleado para referirse a los comuneros emigrantes que alcanzan un lugar de residencia o estadía fuera de la comunidad. Supone que toda la familia nuclear, y no solo el jefe de familia, se haya desplazado.

⁸² La Ley 24656 se refiere a la Ley General de Comunidades Campesinas, de fecha 14-04-87. Su artículo 2º reconoce la propiedad comunal como un elemento central de la propia concepción de comunidad campesina que regula: “Artículo 2º. Las comunidades campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la *propiedad comunal de la tierra*, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático, y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país” (itálicas fuera del texto).

al frente en el juicio. La dificultad para discernir entre la validez del título familiar o individual-familiar y la propiedad comunal hace que el proceso judicial se dilate por años. Se propicia entonces, de parte de los abogados y de los propios actores, el desarrollo de estrategias judiciales diferentes que promueven el seguimiento de juicios paralelos ante otros juzgados, como es el caso de la “nulidad de contrato” o “nulidad de título” o “reivindicación de propiedad” a favor de la comunidad, seguidos ante el juez civil, consiguiendo con ello complicar y dilatar aún más el primer proceso judicial⁸³.

La negativa de una solución definitiva

De la explicación anterior sobre la dilación en los procesos judiciales o juicios, es fácil deducir la ausencia de una solución final en los conflictos de los comuneros. En opinión de éstos, las autoridades oficiales no están comprometidas en la conclusión de los conflictos. Por el contrario, al entender de los comuneros es importante tener en cuenta que las “autoridades competentes de la ciudad” buscan satisfacer sólo parcialmente a alguna de las partes o, simplemente, no satisfacer a ninguna, con el objeto de conseguir la dilación del conflicto para que entonces se recurra nuevamente al juez o autoridad oficial y, a manera de espiral, se repitan las causas descritas anteriormente (Peña 1998, 185).

El caso de los conflictos de tierra es el mejor ejemplo para ilustrar la manera como los comuneros ven esta causal. Frente a dichos conflictos las autoridades judiciales (incluidos el Ministerio Público, secretarios y agentes policiales) podían parcializarse con una de las partes, dejando a la otra en absoluta insatisfacción, la que por cualquier motivo se veía obligada a iniciar otra acción judicial. También podía ocurrir que frente al reclamo sobre una determinada parcela de terreno por dos comunidades, por ejemplo, las autoridades judiciales decidían otorgársela a una tercera persona particular portadora de títulos privados históricos, reproduciendo el conflicto a una mayor escala⁸⁴. Esto último ilustra cómo la posible “solución

⁸³ En mi trabajo de campo de octubre de 1999 y agosto de 2000, tuve oportunidad de conocer dos casos semejantes al citado, correspondientes a dos comunidades de Huancané, distintas a las comunidades en estudio. Uno era el de la comunidad de Huerta Pata (Huancané, entrevista con Benito Gutiérrez, octubre de 1999, agosto de 2000), cuyo proceso penal por supuesta usurpación fue iniciado en 1993, con detención temporal de los dirigentes de la comunidad en 1994. En dicho proceso judicial, a octubre de 1999 se desconocía el resultado final del proceso penal. El otro caso correspondía a la comunidad de Yatupira (Huancané, entrevista con Ceferino Chuquija Condori, octubre de 1999), cuyo proceso judicial contra los dirigentes de la comunidad por supuesta usurpación de propiedad fue iniciado en mayo de 1998. Frente a tal juicio, la dirigencia de la comunidad reaccionó a inicios de 1999 con otro juicio; éste es el proceso judicial civil acumulado o conjunto de “nulidad de acto jurídico y reivindicación”. En octubre de 1999, el proceso penal sobre supuesta usurpación se encontraba aún en su etapa de investigación, en tanto el proceso civil recién se encontraba en la etapa de emplazamiento (notificación) de las partes.

⁸⁴ Huancané, entrevistas con dirigentes de la Liga Agraria 24 de Junio de Huancané (mayo de 1988, marzo de 1992, octubre de 1999 y agosto de 2000).

jurídica”, basada en supuestos normativos ajenos a los de los comuneros, puede ser utilizada en diferentes direcciones y servir de instrumento para que los comuneros se convoquen a procesos judiciales interminables⁸⁵.

Un ejemplo reciente de similares proporciones puede encontrarse en el tema de sucesión de tierras entre los miembros familiares aymaras. De acuerdo con el Código Civil peruano, todas las personas o individuos heredan por igual, sea varón o mujer y sea primogénito o no. Los comuneros suelen otorgar sus tierras, bajo la forma de adelanto de herencia, a favor de los hijos varones que se encuentran a su lado. Se trata de una sucesión patrilineal, como se indicó anteriormente, pero reforzada por la preferencia de los hijos que están y viven al lado del causante. El problema común se presenta cuando dicho causante realmente fallece y regresan los hijos que con anterioridad habían migrado (“residentes”), reclamando una herencia de tierras similar a la del hijo que se encontraba cerca del causante. El conflicto puede llegar a las autoridades judiciales de la ciudad porque el hijo emigrante o “residente”, solamente por una cuestión de “orgullo”, puede contratar abogados y litigar contra sus hermanos y contra la propia comunidad que solo reconoce a los herederos que se encuentran en la comunidad. Luego de un largo proceso, el juez nuevamente se ve facultado a recurrir a las leyes vigentes del Estado —el Código Civil— para dar su decisión, reconociendo el derecho de propiedad a todos los hijos por igual⁸⁶. Al final, el conflicto se reproduce porque la misma comunidad se negará a admitir al “residente” al interior de su territorio.

Ello confirma por qué la justicia del Estado aparece como “cara” o excesivamente costosa para los comuneros. El hecho de que los conflictos de los comuneros no tengan una solución final acorde con sus intereses o cultura jurídica, se encuentra relacionado con la propia dilación del proceso judicial, y ambos complementan realmente la primera causa referida a los costos de acceso. En suma, en opinión de los comuneros, el propósito de la justicia oficial aparece más como un obstáculo, que como una alternativa⁸⁷.

A partir de la explicación sobre las causas o razones de rechazo u omisión del poder judicial estatal, es posible comprender por qué las comunidades aymaras de Huancané, a través de su organización comunal, están

⁸⁵ El ejemplo anteriormente citado de la comunidad de Yatupira, acerca de procesos judiciales paralelos en materia civil y penal sobre las tierras “abandonadas” por los “residentes”, puede servir para entender la posibilidad de resultados adversos para los recurrentes, como el explicado.

⁸⁶ Soluciones como la comentada no son extrañas dentro del poder judicial del Estado peruano, toda vez que la perspectiva positivista-exegética es la predominante en el razonamiento de los jueces. Para un mayor entendimiento de las corrientes del positivismo jurídico, ver Hernández Gil (1945) y, en una versión más actual, Manuel Calvo (1994).

⁸⁷ Ello puede confirmar por qué los comuneros suelen usar como una forma de castigo en sus sanciones la “amenaza de remitir el caso a las autoridades de la ciudad”, aspecto que se desarrollará en mayor detalle en el capítulo siguiente.

convencidas de asumir la resolución de sus propios conflictos. El desarrollo de su organización comunal, al lado de la vieja promoción desplegada por el Sinamos a través de la Liga Agraria 24 de Junio de Huancané, ha hecho que comunidades como Calahuyo, Titihue y Tiquirini-Totería se atrevan a resolver sus conflictos con aceptación de sus miembros comuneros y sin temores. Sobre estas formas de resolución pasaremos a ocuparnos en las páginas siguientes.